



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, que abandona la sesión a las doce horas y treinta y nueve minutos en el apartado de Ruegos y preguntas, D^a Irene Díaz Ortega, que abandona la sesión a las 11:00 horas en el punto 11^o, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, que abandona la sesión a las doce horas y treinta y nueve minutos en el apartado de Ruegos y preguntas, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, que abandona la sesión a las 10:20 horas en el punto 6^o, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018.-

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobarla.

2º.- Aprobación Inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena 2018-2022.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de abril de 2018, que dice:

“APROBACION INICIAL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE BENALMADENA 2018-2022.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la propuesta del Concejal de Vivienda del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE BENALMÁDENA.

Antecedentes

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto(Boja nº 151 de 08/08/2016) que regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contempla entre otras disposiciones, **la obligatoriedad de los Municipios de disponer de Un Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS)**, en un plazo de un año desde la entrada en vigor del Decreto, es decir, agosto de 2017.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, (Boja nº 54 de 19/03/2010), reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, ya contemplaba idoneidad de realizar dicho PMVS, y su coherencia con la realidad actual.

La realización de un PMVS, sería necesario no solo por su obligatoriedad, sino también por el hecho de disponer de una herramienta municipal fundamental para trabajar y además poder participar de ayudas y subvenciones (Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020) que puedan convocarse por diferentes organismos públicos.

Dicha redacción fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 30 marzo de 2017, a propuesta de esta concejalía de Vivienda y Rescate al ciudadano.

Se solicitó subvención para su redacción, aprovechando que se publicó la Resolución de 4 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, ayudas, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se obtuvo resolución favorable con fecha 5 de Septiembre de 2017, por una cantidad de 12.000 euros, para elaborarlo y aprobarlo en 6 meses. Vista la complejidad del mismo, se solicitó ampliación del plazo y tenemos ampliación hasta el 5 de Junio del 2018, para presentación del plan aprobado y 25 junio para su justificación subvención.

Para la redacción del mismo, se ha habilitado herramientas para la participación de los agentes económicos y sociales mas representativos, asociaciones y demandantes de vivienda, así como han participado las diferentes áreas y departamentos municipales y Provisé S.L. principalmente, para la obtención de datos y el análisis de los mismos. El departamento de Fomento y Promoción Municipal ha recogido la información y la ha plasmado en su redacción.

Se Propone,

“La aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena en el próximo Pleno de la corporación, para posteriormente, pasar a someterlo a información pública, y que en caso de no existir alegaciones, el acto administrativo general se convierta en definitivo”.

Se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de las alegaciones y observaciones que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

estimen oportunas, en la página web municipal, por agilizar el trámite, además de enviarse un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

La LRBRL(art. 49c) desde la reforma de 1999, prescribe que la aprobación inicial del PMVYS de Benalmádena se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiese presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales (art.17.3 LHL).

Se adjunta Normativa, Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena y documentación anexa.”

Por el Concejal de vivienda se ofrecen diversas explicaciones sobre el Plan Municipal reseñado. Se trata de una actuación obligatoria, en cumplimiento de la normativa que regula la materia (Ley 1/2010 y Decreto 141/2016). El Pleno acordó en sesión de 30/03/17 redactar el Plan y se solicitó una subvención para su redacción. Se han cumplido a rajatabla todos los requisitos exigibles y se ha recabado opinión de los colectivos afectados, así como de los Departamentos Municipales relacionados.

Se hace constar que el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena, que se somete a aprobación consta de 192 folios más 10 anexos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente . con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, APB Sra. Cortés Gallardo y el Sr. Ramundo Castellucci y Sr. Jiménez López miembro no adscritos, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública, por plazo de treinta días y qué en caso de no existir alegaciones, el acto administrativo general se convierta en definitivo.

Se produce el siguiente debate:

Toma la palabra el Sr. García Moreno, Concejal Delegado de Vivienda y Rescate al ciudadano, defendiendo la aprobación inicial de dicho Plan Municipal de Vivienda y Suelo, incidiendo en sus explicaciones dadas en la Comisión Informativa, destacando que dicho Plan no se realizaba desde el 2010 en Benalmádena, explicando que a raíz de recibir una subvención de 12.000 euros se han cumplido los plazos para obtener la aprobación inicial del Plan. Agradece a los Departamentos de Fomento y Promoción municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, y a los distintos Departamentos que han trabajado en

este Plan coordinado como: Participación Ciudadana, Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Rescate al ciudadano..... Este Plan contempla 8 millones de euros de inversión, durante un período de cinco años, se plantea un aumento de viviendas sociales en Benalmádena de hasta 98, que se destinarán a empadronados de Benalmádena, ajustándose a los requisitos de la Junta de Andalucía, a criterios de emergencia y de las situaciones familiares, pudiéndose desahuciar a personas que no lo sean. Se trata de políticas valientes y de asumir estos riesgos. También manifiesta que hay que poner orden en los alquileres de viviendas que no se revisaban desde el 2008. Por otro lado también contempla la retirada de material de amianto en algunas viviendas, así como en calzadas, la ubicación de huertos urbanos, la rehabilitación del Parque Al Baytar, etc. etc., no puede resumir 311 folios en esta intervención, no obstante, para consultarlo lo tendrán en la página web del Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Concejal D. Juan Antonio Lara Martín, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, en el sentido de la obligatoriedad por Ley de este Plan, del trabajo que conlleva y valorar la labor de todos los Departamentos, se queja de que no se haya contado con su Grupo para aportar y colaborar en el mismo, de no mantenerles informados, ni facilitar copia del mismo, si los fondos saldrían de la Entidad Provisé Benamiel S.L. o del Ayuntamiento, sobre la creación de una oficina de la Vivienda. Espera que cumpla los objetivos que se insertan en la página 130 del Plan de evitar y prevenir la discriminación, exclusión, segregación o acoso...etc. aunque carecen de medidas concretas para conseguir estos objetivos. Es por todo esto que su Grupo se abstendrá.

A continuación interviene el Concejal D. Víctor González García, del Grupo Partido Popular, dirigiéndose al Sr. García Moreno, en el sentido de que se equivocó en el plazo que propuso de 45 días, tenía todas las Áreas a su disposición, expresando que no puede dar lecciones de vivienda, ustedes que abogan por todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, religión, estén empadronados o no, promulgan viviendas para todos, hace usted todo lo contrario, estando Benalmádena en las noticias gracias a sus política de vivienda, preguntándole si se siente orgulloso de tener a una familia con dos menores sentados al lado de un contenedor y por otro lado el Alcalde informando del mejor hotel de Málaga y de Andalucía. Insistiendo que con una llamada de teléfono podrían haber solucionado dicho problema. Refiere la agenda apretada del Sr. Alcalde que siendo la celebración del Día de la Provincia en Monda no puede asistir

En el segundo turno de debate el Sr. García Moreno, expresa que este Plan de Viviendas ha sido participativo, se ha hecho encuestas a vecinos, se han mantenido reuniones con Administradores de fincas, con Inmobiliarias....

Por otro lado, explica que se ha llegado a un acuerdo con la Agencia de Rehabilitación de Viviendas de Andalucía, habiéndosele ofrecido cuatro viviendas a dicha familia desahuciada. Dirigiéndose al Sr. González García afirma que su Grupo ha reactivado el desahucio exprés en 20 días, con el apoyo del PSOE y Ciudadanos, no pueden dar lecciones a Podemos ni a Izquierda Unida. No va a utilizar a las familias para sacar rédito político. No hubiera querido que se hubiera producido dicho desahucio, se le ha puesto todas las herramientas necesarias a esta familia que no han utilizado, pero no se les puede obligar si no quieren. Le han ofrecido trabajo por parte de una persona del Partido Popular, y pregunta si esta oferta de empleo es para todos los demandantes de Benalmádena. Preguntando si han consultado sobre este desahucio a la Plataforma Ciudadana de Benalmádena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Lara Martín, aclara que como Grupo no han participado, no incidiendo en más de lo mismo.

El Sr. González García, el Partido Popular ha facilitado el trabajo que no hace el Ayuntamiento, demuestra su incapacidad para gestionar lo público y para tener relaciones con lo privado. Arremetiendo contra el desahucio exprés ampara a los “ocupas”, y desahucia a una familia con menores.

El Sr. García Moreno, para finalizar, le informa que esta familia ha tenido un proceso de un año y medio, plazos que permitía la Ley que han sido respetados, y han tenido este período para solventar el problema, y existe disponibilidad habitacional a la que se pueden acoger si lo desean, trámite que no se podría realizar en 20 días como el “desahucio exprés” que se aprobará. Revisar estos contratos que no se han tocado desde el 2008 tiene un coste político que no lo ha querido acometer el Partido Popular.

El Sr. Alcalde Presidente por alusiones, dirigiéndose al Sr. González García, le daría todas las explicaciones, pero usted tiene que abandonar la sesión para asistir al Día de la Provincia en Monda, le recrimina que anteponga los intereses de su cargo en Diputación a los del Municipio, así como el desconocimiento del mismo como ha quedado patente en alguna ocasión, sin embargo yo prefiero quedarme en mi pueblo que tiene muchas necesidades que solventar. Le informa que a las 11:00 comienza la Feria de la Ciencia, realizada por los chavales de secundaria y primaria, un trabajo que llevan preparando todo el año, evento que no le interesa.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, Miembros no adscritos: señores Olmedo Rodríguez, Jiménez López y Ramundo Castellucci, 1 @lternativa xb, 2 CSSPTT), y 10 abstenciones (9 PP y 1 VpB), de los 25 miembros presentes que lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y por tanto:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública, por plazo de treinta días y que en caso de no existir alegaciones, el acto administrativo general se convierta en definitivo.

3º.- Cesión a la Junta de Andalucía de terrenos para la construcción de Instituto en zona Retamar.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 19.4.2018, que dice:

“CESION A LA JUNTA DE ANDALUCIA TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE INSTITUTO EN ZONA RETAMAR.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Moción de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo sido otorgada con fecha 23/03/2018 escritura de modificación del proyecto de compensación urbanística de los polígonos de actuación PA-6 PA-7 en cuya virtud se regularizan las superficies de diversas parcelas de dicho sector, procede en este momento acordar la cesión de la parcela de equipamiento educativo a la Junta de Andalucía para su destino al fin previsto.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Cesión a través del procedimiento de mutación demanial subjetiva de la parcela EQ-E con referencia catastral 8808901UF5580N0001AX resultante de la escritura otorgada el 23/03/2018 ante la Notaria de Benalmádena Sra. Marín García (nº 414 de los de su protocolo).”

Los Sres, de la Comisión solicitan que se les facilite copia de la escritura reseñada en la Moción, por lo que se le da traslado a la Sección de Patrimonio para la cumplimentación de esta petición.

El Secretario de la Comisión explica que el acuerdo a que se refiere la moción es mero desarrollo y cumplimiento de operaciones urbanísticas anteriores y que se ajusta a las previsiones legales aplicables, por lo que estima que procede su aprobación.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, APB Sra. Cortés Gallardo y el Sr. Ramundo Castellucci y Sr. Jiménez López miembro no adscritos, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la moción anteriormente transcrita “

Se produce las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras explicando que “ trae a este Pleno la PUESTA A DISPOSICION a la Junta de Andalucía de la parcela situada en la zona de Santa Matilde Retamar, debido a que el Ayuntamiento de Benalmádena ya ostenta la titularidad de la misma. Dicho en otras palabras, el Ayuntamiento de Benalmádena ya es propietario de pleno derecho de la parcela EQ-E ubicada en Santa Matilde Retamar, con una superficie de 5.760 m2 y que está calificada jurídicamente como Equipamiento Educativo, por lo que la cesión a la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto está plenamente justificada.

Para abundar en más detalles, la parcela en cuestión ya está inventariada dentro del Patrimonio del Ayuntamiento de Benalmádena como Bien Nº 011-247-T1, y ya ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Benalmádena al tomo 862, Libro 292, Folio 158 y Finca Registral 11.592. Registrado en catastro bajo la nomenclatura UTM 8808901UF5580N0001AX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Por tanto existe a partir de ahora plena disponibilidad física y jurídica para que se lleve a cabo la referida cesión en favor de la Junta de Andalucía.

La Cesión se llevará a cabo mediante una MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, en la que si bien la parcela sigue teniendo la condición de Dominio Público, solo se produce el cambio de titular, pasando de una administración a otra.

Tras la aprobación de este Pleno, la Sección Interdepartamental de Patrimonio presentará a la Junta de Andalucía la documentación completa para llevar a cabo la formalización del acuerdo entre ambas administraciones. Este es un requisito indispensable y necesario para que la Junta de Andalucía, como único titular de la parcela pueda iniciar las gestiones para la redacción del proyecto y la posterior construcción del tan ansiado Instituto de Enseñanza Secundaria.

Llegar a este punto no ha sido nada fácil, ha sido necesario recorrer un camino plagado de obstáculos y burocracia administrativa, requirió llevar a cabo una compleja modificación del Plan parcial para recalificar varias parcelas en esta zona de Retamar con el objetivo de que el campo deportivo funcione como tal dentro de un área que antes era educativa y que fue recalificada como Deportiva, luego en esa misma modificación fue necesario recalificar zonas de equipamiento como zonas verdes, en la que también se obtuvo por tiempo indefinido la parcela de EL PASO y también mediante esa modificación de elementos, que se llevó a cabo íntegramente desde la Delegación de Urbanismo y Planeamiento Urbanístico de la que soy responsable, se obtuvo esta parcela que antes era zona verde y hoy es Educativa y que ahora se pone a disposición de la Junta de Andalucía.”

El Sr. Lara Martín, Concejal de Vecinos por Benalmádena, una vez la parcela junto al Mariposario está inscrita en el Registro de la Propiedad, su Grupo está totalmente de acuerdo y votará a favor, no consiente que se utilice a un centro para que envíen un mensaje donde indican que en la reunión celebrada sobre el terreno a ceder a la J.A. para el Instituto “votaron a favor todos los Partidos a excepción del Partido Popular y Vecinos por Benalmádena “Partido de Juan Antonio Lara” parece ser que la Educación no está por encima de la Política, el próximo año habrá elecciones, momento para recordarlo”.

La Sra. Peña Vera, del Grupo Partido Popular, manifiesta que su Grupo votará a favor, y sobre estos terrenos fueron hallados por su Grupo que los dejó encima de la mesa. Hace referencia a la posibilidad de ubicarlo en el terreno en D^a María. Pide que escuchen a la comunidad educativa, y que no aliente a la misma a recoger firmas, y que sea la Junta de Andalucía la que asuma la obra.

Contestando el Sr. Ramundo Castellucci que no tiene más que añadir, se trata de una parcela a disposición de la Junta de Andalucía.

La Sra. Galán Jurado, Delegada de Educación, manifiesta que es absurdo tratar lo que se dicen en las redes sociales en el Pleno. Sobre los padres del CEIP Jacaranda el Sr. Alcalde les manifestó que el Ayuntamiento considera que se podría adelantar el dinero para acortar los plazos siendo éstos los que toman la iniciativa de recoger firmas. Le informa al Sr. Lara Martín que no han promovido campaña en contra suya. Refiriéndose a la Sra. Peña Vera, efectivamente los trámites son larguísimos entre administraciones, el problema principal es que el Instituto se ubicara en Benalmádena pueblo, lo más cerca de donde viven, y el terreno de D^a María no lo aceptan ni para primaria ni para secundaria, y ya se les ha mostrado un listado para que lo estudien. Todos los equipos de gobierno que han pasado han buscado soluciones, todos queremos que se construya y cuanto antes mejor.

Se produce un segundo turno de debate, interviniendo el Sr. Lara Martín, en el sentido de que le tranquiliza sus palabras, no así las palabras que les llegan a los representantes del Colegio, de muchos padres de familias, deben ser conscientes de dicho revuelo, y no quiere mal interpretaciones, ya que su Grupo siempre ha apoyado la construcción del Instituto.

La Sra. Galán Jurado expresa que no les puede pedir responsabilidad de los mensajes que los padres transmitan, ya que no es un comunicado del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Presidente para finalizar este punto explica que en Benalmádena pueblo no existía un suelo para uso educativo, no es congruente enviar a los chavales a D^a María a 3 kilómetros cuando lo lógico es buscar un suelo cerca de su entorno. Se ha tenido que producir modificaciones urbanísticas, permutar con privado, dictamen del Consejo Consultivo, su publicación etc..., nos ha llevado dos años, culpa de la planificación urbanística. Nos reunimos con la comunidad educativa y se le propuso llegar a un Convenio con la Junta de Andalucía para adelantar el dinero para que se construya, solamente que era necesario la autorización del Ministerio de Economía. Por tanto, los padres recogerán las firmas y si es necesario se presentará con ellas, todo ello para dar soluciones a la ciudadanía. No existe nada oculto se dictaminó en Comisión Informativa y unos votaron a favor y otros se abstuvieron.

La Sra. Cifrián Guerrero se ausenta temporalmente.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1,1,1,1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, alternativa xb, Partido Popular y VpB), acuerda aprobar la Moción transcrita y por tanto: ceder a la Junta de Andalucía a través del procedimiento de mutación demanial subjetiva de la parcela EQ-E con Referencia Catastral 8808901UF5580N0001AX resultante de la escritura otorgada el 23/03/2018 ante la Notaria de Benalmádena Sra. Marín García (N^o 414 de los de su protocolo).

Se incorpora la Sra. Cifrián Guerrero.

4º.- Creación Comisión Especial para estudio problemática Operadores de Sala.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa, celebrada el 19.4.2018 y que dice:

“Creación Comisión Especial para estudio problemática Operadores de Sala.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04/2018:

“Durante la celebración del último pleno ordinario se acordó la instauración de una Comisión informativa especial de **estudio de las posibilidades para la contratación de los 11 operadores de sala cuyo contrato termino en noviembre de 2017**. En virtud de lo regulado en el artículo 124.3 del ROF, “son comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa”. Por ello, y tras la consideración plenaria en la sesión del pasado mes de marzo, le instó a la creación de dicha comisión al objeto de que se pueda aclarar en todos sus posibles las posibilidades para la contratación de los operadores de sala.

Por la presente, le facilito **los miembros** que conformarán dicha comisión:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Navas Pérez.

Secretaria: La Funcionaria de Carrera, Dña. O. P. D. P.

Partido Popular:

Titulares: Enrique Moya, Juan Olea.

Suplente: Inmaculada Concepción Cifrian, Ana Macías.

PSOE:

Titulares: Joaquín Villazón, Javier Marín, Alicia Laddaga.

Suplentes: Manuel Arroyo, Ana Scherman, Irene Díaz.

Costa del Sol Sí se Puede:

Titular: Enrique García

Suplente: Juan Ramón Hernández

Izquierda Unida:

Titular: Elena Galan

Suplente: Salvador Rodríguez

Alternativa Por Benalmádena:

Titular: Encarnación Cortés.

Vecinos Por Benalmádena:
Titular: Juan Antonio Lara.

Grupo No adscrito:
Bernardo Jiménez
Beatriz Olmedo
Oscar Ramundo.

Todos ellos según propuesta de los grupos políticos interesados.”

Por la Sra. Galán se pregunta si no van a formar parte de la citada comisión los representantes sindicales. Le contesta el Sr. Alcalde que las comisiones informativas especiales tienen la misma estructura que las comisiones informativas normales, de manera que a ellas únicamente pueden acudir funcionarios y representantes municipales. Que no obstante, no tiene inconveniente en que acudan los sindicatos y otros asesores externos, aunque con voz pero sin voto.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de creación de la Comisión Especial para estudio problemática Operadores de Sala formada por los miembros titulares y suplentes ya descritos en la propuesta del Sr. Alcalde.”

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala Delegada de Empleo, propone que se pueda invitar a un representante de los sindicatos y de un operador con voz pero sin voto.

Comenta el Sr. Olea Zurita estar de acuerdo su Grupo, al haberlo pedido recientemente por escrito.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, reprocha la tardanza de la creación de la presente Comisión Especial, y una vez constituida se acelere y se celebre lo antes posible. Y siempre que se han tratado temas de personal se ha invitado a los sindicatos, inclusive un operador. Apunta que han tenido un error al designar los representantes por parte de su Partido, ya que han nombrado a dos personas titulares y suplentes, cuando les correspondían ser tres.

La Sra. Olmedo Rodríguez, declara que aunque no lo pidieron por escrito lo comentaron con los operadores de sala, que se incluyeran a los sindicatos y a los operadores, se alegra que estén de acuerdo y solamente se trata de lógica.

El Sr. Alcalde Presidenta consultado con el Secretario informa que no se puede presentar “in voce” la designación de nuevos representantes y que debe estar refrendado por el Pleno, lo cuál sería para el próximo mes. De todas formas quiere aclarar que no se le achaque la tardanza al Equipo de Gobierno, se presentó la Semana Santa, se le requirió por dos veces un documento a su Grupo. Propone que en la próxima Comisión intervengan como oyentes, o si no esperar hasta el próximo Pleno para designarlos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Afirmando el Sr. Moya Barrionuevo que no quiere que por un error de ellos se demore más, aunque se podría convocar un pleno extraordinario.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar el dictamen transcrito de la Comisión Informativa y por tanto:

Aprobar la creación de la Comisión Especial para estudio de la problemática Operadores de Sala formada por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Navas Pérez.

Secretaria: La Funcionaria de Carrera, Dña. O. P. D. P.

Partido Popular:

Titulares: Enrique A. Moya Barrionuevo, Juan Olea Zurita.

Suplente: Inmaculada Concepción Cifrian Guerrero, Ana M^a Macías Guerrero.

PSOE:

Titulares: Joaquín Villazón Aramendi, Fco. Javier Marín Alcaraz, Alicia Laddaga Di Vincenzi.

Suplentes: Manuel Arroyo García, Ana Scherman Martín, Irene Díaz Ortega.

Costa del Sol Sí se Puede:

Titular: Enrique García Moreno

Suplente: Juan Ramón Hernández Leiva

Izquierda Unida:

Titular: Elena Galan Jurado

Suplente: Salvador Rodríguez Fernández

Alternativa Por Benalmádena:

Titular: Encarnación Cortés Gallardo

Vecinos Por Benalmádena:

Titular: Juan Antonio Lara Martín .

Grupo No adscrito:

Bernardo Jiménez López

Beatriz Olmedo Rodríguez

Oscar Ramundo Castellucci.

5º.- Moción Grupo Partido Popular relativa a la ampliación de la tarifa plana y otras subvenciones de cuotas para trabajadores autónomos.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa de fecha 19.4.2018, y dando lectura a la Moción el Sr. Muriel Martín que literalmente dice:

“Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la ampliación de la tarifa plana y otras subvenciones de cuota para trabajadores autónomos.

Defiende la urgencia la Sr. Macías indicando que su moción estaba presentada desde el 6 de abril y que es de vital importancia para la creación de empleo que realizan los trabajadores autónomos. Además ya había sido visto en la Junta de Portavoces.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor PP y VPB y la abstención del resto.

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción de fecha 04/04/2018:

“Dña. Ana Macías Guerrero en calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA TARIFA PLANA Y OTRAS SUBVENCIONES DE CUOTAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No cabe duda de que los más de 500.000 autónomos andaluces son parte fundamental de la economía andaluza, tanto por la ya conocida cifra de su aportación de en torno a un 18% al PIB andaluz y porque el 50% de las empresas andaluzas están sustentadas en un autónomo, a lo que se suma que entre el 20 y el 25 por ciento de las sociedades limitadas depende también de autónomos que han preferido esta forma jurídica.

Este papel relevante tiene su correspondencia sobre todo en la creación de empleo, en tanto en cuanto que el autónomo crea su propio puesto de trabajo y, si todo va bien, genera otros nuevos.

El pasado 25 de octubre de 2017, el Boletín Oficial del Estado publicaba la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que el Senado aprobó el día 11 y que había sido respaldada por unanimidad en el Congreso. Esa ley contiene una batería de medidas históricas de mejora de la protección social y de las condiciones para emprender y reemprender, de eliminación de trabas y para facilitar la actividad.

Y entre estas medidas, que entraron en vigor el 1 de enero de 2018, está la ampliación de la tarifa plana de 50 euros a un año para nuevos autónomos, el reemprendimiento o segunda oportunidad para aquellos que quieren volver a ser trabajadores autónomos, de modo que los emprendedores podrán volver a disfrutar de esta tarifa plana pasados tres años desde que la disfrutaron si vuelven a emprender. Todo esto unido a que las bonificaciones asociadas a esta tarifa se extienden hasta los 24 meses, de modo que los seis meses siguientes a los doce de tarifa plana de 50 euros, se bonifica al 50 por ciento y los últimos seis al 30 por ciento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Además de todo ello, la tarifa plana se aplicará a las mujeres que se reincorporen tras la maternidad, y se establece la exención del 100% de la cuota de autónomos durante doce meses por cuidado de menores o dependientes, todo ello con el objetivo de favorecer y mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Los datos de creación de empleo autónomo, que están mejorando en el conjunto de España, pueden estancarse o empeorar en Andalucía si en nuestra comunidad autónoma no se actúa, si las asignaciones presupuestarias se quedan solo sobre el papel, si las palabras y buenas intenciones no van acompañadas de medidas concretas, de ayudas finalistas que lleguen en tiempo y forma a los autónomos, y que den resultados como la ampliación de la tarifa plana y otras medidas que están funcionando ya en otras comunidades.

Mientras el Gobierno de España no ha dejado de aprobar medidas de estímulo para estos colectivos, el Gobierno andaluz ha llevado a cabo una política errónea, irresponsable y cicatera con quienes son la médula espinal de nuestra economía, y una vez más se vuelven a reiterar los incumplimientos y la paralización de las políticas destinadas a la promoción y el fomento del autoempleo, así como los continuos y reiterados retrasos en la resolución y abono de las ayudas y en los procesos de comprobación y justificación de las mismas.

No se puede esperar más, no caben más análisis, debates o informes, ya sabemos lo que no funciona y lo que sí, por tanto es necesario, sin más demoras, que se apueste por implementar medidas de impulso al inicio de la actividad que vayan dirigidas a subvencionar los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA). Además, este sistema de ayudas permitiría establecer la concurrencia no competitiva y facilitar el acceso a las mismas de forma inmediata.

Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a establecer ayudas directas destinadas a subvencionar las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, a fin de ampliar en un año más la Tarifa Plana de 50 euros, siempre que el trabajador autónomo cumpla las condiciones y requisitos para ser beneficiario establecidos en la Ley 6/2017 de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, de manera que los nuevos autónomos en Andalucía puedan disfrutar de dicha tarifa plana durante sus dos primeros años de actividad, aportando la Administración autonómica el importe restante tras las reducciones del 50% y 30% que para el segundo año contempla la citada normativa estatal.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a aprobar un programa «cuota cero» con la finalidad de subvencionar al 100% las cuotas de la Seguridad Social aplicables a los jóvenes menores de 30 años, y en el caso de mujeres hasta los 35 años, que inicien una actividad empresarial o profesional por cuenta propia durante un periodo de dos años

desde la fecha de efecto del alta, siempre que sean beneficiarios de las reducciones previstas en el artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con la nueva redacción establecida por el artículo 3 de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, y estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a promover el acceso de las mujeres a la titularidad compartida de explotaciones agrarias e implementar subvenciones destinadas a promover la afiliación de aquellas en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrario, mediante ayudas directas que compensen el 100% del importe de las cuotas a la Seguridad Social (cuota cero) que deben abonar en el primer año desde el alta inicial, así como que en el segundo año puedan disfrutar de una tarifa plana de 50 euros.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar la Tarifa Plana para autónomos colaboradores, a fin de favorecer nuevas altas de familiares colaboradores de los autónomos, y de manera que durante el primer año desde dicha alta únicamente tengan que abonar el 20% de la cuota correspondiente del RETA, estableciendo a tal fin incentivos directos y complementarios a la bonificación del 50% que durante el primer año y medio ya contempla al respecto la normativa estatal."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del PP y la abstención del resto (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB, VPB y No Adscritos Sres. Jiménez y Ramundo) y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de la moción en los términos transcritos."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular, defiende la Moción que se trata de otro incentivo más para los autónomos.

Toma la palabra el Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, no tienen inconveniente en aprobar la Moción, encuentra correcta la aplicación de dichas tarifas considerando estas medidas buenas, y no lo ven por encima de las posibilidades de la Junta de Andalucía.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz de Izquierda Unidad para la gente, declara que no es que su Grupo esté en contra de dichas ayudas, sino de que provengan de las arcas de la Seguridad Social, y que sean bonificaciones que se paguen de los Presupuestos Generales del Estado. Y por otro lado al no estar controlada, proliferan los "falsos autónomos", en cuanto a las ayudas de la Junta de Andalucía, se debe corregir antes dichos controles.

El Sr. Hernández Leiva, del Grupo CSSPTT, expresa que su Partido no es que esté en contra de estas ayudas, sino del sistema de autónomos del país, que grava a todos por igual y que darse de baja es un deporte de riesgo y además estas ayudas favorecen a las grandes empresas que emplean a "falsos autónomos".

El Sr. Jiménez López, miembro no adscrito, en la exposición de motivos de la Moción habla de un número que no es cierto en Andalucía, tampoco se destinan a los autónomos consolidados, se destinan a los nuevos emprendedores, significa que se abstendrán, manifiesta que el sector no despegaba, no crece y que no permanecen más de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

año y medio en activo, los autónomos han sido los mayores perjudicados con la crisis y han sido desprotegidos por el Gobierno, también hace referencias a los impuestos de los autónomos en otros países como Portugal, Italia, Alemania....

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del PSOE, apoyan a todos los autónomos, se insta a la Junta de Andalucía cuando consideran que es competencia del Gobierno Central, su Grupo se abstendrá porque consideran que detrás de esto se oculta un déficit en el mercado laboral, aumenta el "falso autónomo", siendo las leyes de contratación a trabajadores las que debieran modificarse.

En el segundo turno del debate, el Sr. Muriel Martín defiende nuevamente la Moción, en el sentido de que si el Gobierno facilita las trabas burocráticas estas ayudas son buenas y no se deben desperdiciar, cuestión diferente es la falta de control. Otra iniciativa del Gobierno es que no abonen el IVA de facturas que no han llegado a cobrar.

El Sr. Lara Martín, piensa que no viene mal instar a la Junta de Andalucía y no considera justificado excusarse en los "falsos autónomos" para votar la abstención. También se debe controlar en la actividad pública, por otro lado, el emprendedor puede solicitar el desempleo cuando queda en paro. Piensa que se podría presentar otra Moción complementaria.

El Sr. Hernández Leiva, apunta que cada uno entiende lo que quiere.

El Sr. Jiménez López, manifiesta no estar en contra de las ayudas, solamente que las considera insuficientes y mal planteadas.

La Sra. Scherman Martín apunta que parece no quedar claro por qué no se vota a favor, insistiendo en que valora que se debe instar al Gobierno central, que la Junta de Andalucía es la peor autonomía financiada en España, y que se deben modificar las leyes laborales.

El Sr. Muriel Martín reprocha al Sr. Jiménez López las palabras vertidas hacia el Sr. Lara Martín sobre la defensa de la presente Moción, es el mismo criterio del Equipo de Gobierno.

Para terminar el Sr. Alcalde reflexiona entre la Moción que se trata que es atribución del Estado y se le insta a la Junta de Andalucía y la incongruencia cuando exigen que sea la Junta de Andalucía la que construya el Instituto porque no es competencia del Ayuntamiento.

El Pleno por 10 votos a favor (9 Partido Popular y 1 VxB) y 15 abstenciones (7 PSOE, Miembros no adscritos señores : Olmedo Rodríguez, Jiménez López, Ramundo Castellucci, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT y 1 a x b), de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen, aprueba la Moción transcrita y por tanto acuerda:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a establecer ayudas directas destinadas a subvencionar las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, a fin de ampliar en un año más la Tarifa Plana de 50 euros, siempre que el trabajador autónomo cumpla las condiciones y requisitos para ser beneficiario establecidos en la Ley 6/2017 de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, de manera que los nuevos autónomos en Andalucía puedan disfrutar de dicha tarifa plana durante sus dos primeros años de actividad, aportando la Administración autonómica el importe restante tras las reducciones del 50% y 30% que para el segundo año contempla la citada normativa estatal.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a aprobar un programa «cuota cero» con la finalidad de subvencionar al 100% las cuotas de la Seguridad Social aplicables a los jóvenes menores de 30 años, y en el caso de mujeres hasta los 35 años, que inicien una actividad empresarial o profesional por cuenta propia durante un periodo de dos años desde la fecha de efecto del alta, siempre que sean beneficiarios de las reducciones previstas en el artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con la nueva redacción establecida por el artículo 3 de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, y estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a promover el acceso de las mujeres a la titularidad compartida de explotaciones agrarias e implementar subvenciones destinadas a promover la afiliación de aquellas en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrario, mediante ayudas directas que compensen el 100% del importe de las cuotas a la Seguridad Social (cuota cero) que deben abonar en el primer año desde el alta inicial, así como que en el segundo año puedan disfrutar de una tarifa plana de 50 euros.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar la Tarifa Plana para autónomos colaboradores, a fin de favorecer nuevas altas de familiares colaboradores de los autónomos, y de manera que durante el primer año desde dicha alta únicamente tengan que abonar el 20% de la cuota correspondiente del RETA, estableciendo a tal fin incentivos directos y complementarios a la bonificación del 50% que durante el primer año y medio ya contempla al respecto la normativa estatal."

6º.- Moción de los Grupos Izquierda Unida Benalmádena para la gente y CSSPTT relativa al sistema público de pensiones para su debate y aprobación en pleno.-

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el 19.4.2018, que dice:

“Moción de los Grupos Municipales IULVCA y CSSPTT referente al sistema público de pensiones para su debate y aprobación en pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Defiende la urgencia D^a Elena Galán explicando la importancia del tema de las pensiones y su manifiesta actualidad reflejada en las numerosas manifestaciones que se convocan por todo el país.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT y APB, y la abstención de PP, VPB y No Adscritos Sres Jiménez y Ramundo.

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

“MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA BENALMADENA PARA LA GENTE Y COSTA DEL SOL SI SE PUEDE SOBRE EL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN PLENO

La Constitución, en su título preliminar, comienza declarando que España es un Estado social y democrático de derecho dejando bien claro, desde el principio, que uno de los pilares de nuestra estructura jurídica y política es garantizar los derechos considerados esenciales para que el desarrollo de la vida de la ciudadanía pueda considerarse digna.

Mas adelante establece en el artículo 50 que “los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Sin duda uno de los grandes termómetros para medir “lo social” que es nuestro estado es el tratamiento a nuestros mayores por ser un colectivo especialmente vulnerable. En Andalucía estamos hablando de mas de 1.300.000 personas con unos ingresos medios de 898 euros.

En esa medición no salimos muy bien parados a tenor de la realidad que estamos viviendo y que esta siendo contestada en las calles porque la situación se hace, sencillamente insostenible. La crisis o como ya algunos la llaman “la excusa perfecta para estafar a los más débiles” se ha cebado con ellos y ellas de manera tan cruel que nos hubiera costado creerlo hace apenas unos años. Hasta tal punto es así que la cara de la pobreza en nuestro país tiene en gran parte rostro de persona anciana que sobrevive como puede.

La muerte de esa mujer quemada por el prendimiento de una vela que utilizaba porque le habían cortado la luz tras dos meses de impago revolvió las conciencias durante unas horas pero no sirvió para que los poderes públicos se ocuparan de los varios millones de personas que según los datos viven en pobreza energética en nuestro Estado social que proclama nuestra Constitución.

Nuestros mayores no sólo han visto mermado su poder adquisitivo por la diferencia entre lo que perciben y lo que suben los precios sino que además han sido especialmente perjudicados por los recortes en sanidad y servicios sociales cubriendo ellos ahora lo que antes aportaba el Estado.

Las reformas del sistema de pensiones aprobadas en 2011 y 2013 incorporaron elementos muy regresivos que nos han ido alejando de garantizar unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes que es lo que realmente establece nuestra carta magna.

De esta manera en 2011 se aprobó el progresivo retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, se aumentó el número de años necesarios para acceder al 100% de la pensión de los 35 a los 37 años y se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial. También se modificaron las normas de cálculo de la base reguladora de las pensiones y los tipos aplicables en función del número de años cotizados.

Por su parte la reforma de 2013 adelantó a 2019 la aplicación del factor de sostenibilidad e introdujo el índice de revalorización. Este vino a sustituir la actualización de las pensiones con arreglo al IPC y ha supuesto de facto la congelación de las pensiones durante años.

Todas estas medidas se han ido justificando por razones demográficas pero lo cierto es que su único objetivo ha sido la reducción paulatina del gasto. La viabilidad del sistema no está en peligro porque se gasta más sino porque se ingresa menos debido al deterioro de la calidad del empleo lo que debería conducir a adoptar medidas que mejoren tanto las condiciones laborales como a incorporar los PGE como nueva fuente de financiación del sistema junto a las cotizaciones.

Es imprescindible y urgente abordar una reforma integral del sistema público de pensiones con el objetivo de garantizar este derecho y hacerlo de manera suficiente, actualizada y conforme a los preceptos constitucionales que lo consagran.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena adopta los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al gobierno central a incorporar las siguientes medidas legislativas y presupuestarias

- Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.
- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social.
- Potenciar la actividad de la inspección de trabajo.
- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el texto refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.
- Eliminar el factor de sostenibilidad.
- Restituir la edad de jubilación a los 65 años.
- Modificar la norma para permitir elegir los 240 mejores meses para el cálculo de la base reguladora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

- Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, a la jubilación parcial y suprimir los incentivos al retraso de jubilación.
- Fijar la cuantía mínima del subsidio por desempleo en el 75% del SMI.

2.- Comunicar estos acuerdos a Presidencia del Gobierno y a la Junta de Portavoces del Congreso de los Diputados.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de PSOE, IULVCA, CSSPTT y APB y la abstención del resto (PP y VPB y No Adscritos Sres. Jiménez y Ramundo), y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción en los términos transcritos.”

Se produce el siguiente debate:

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Izquierda Unida para la gente, explica y defiende la misma destacando que se plantean más medidas que la subida, aborda reformas en el sistema público de pensiones, con el objetivo de garantizar este derecho a los jubilados y no tener que estar reclamando anualmente en las calles, el Partido Popular aplaza el factor de sostenibilidad, teniendo en cuenta que como se prevé que se va a vivir más, se tendrá que repartir en el 0,57 %. Todo ello dependiendo de la salud de nuestras arcas públicas, a la que no se para de pellizcar, por ello se mantiene la Moción, al estar en vigencia. Es un deber garantizar las pensiones actualizadas de los jubilados.

La Sra. Olmedo Rodríguez, miembro no adscrito, declara que están de acuerdo con la Moción, a excepción del punto 2º del primer párrafo que de eliminarla votarían a favor, contestándole la Sra. Galán Jurado que lo mantendrán porque proponen que se abone bonificaciones del Presupuesto General y no de la Seguridad Social.

Abandona la sesión el Concejal D. Víctor González García siendo las diez horas y veinte minutos.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT y 1 axb) y 9 abstenciones (8 Partido Popular y 1 VpB), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción que ha quedado transcrita y por tanto:

1.- Instar al gobierno central a incorporar las siguientes medidas legislativas y presupuestarias

- **Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.**

- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social.
- Potenciar la actividad de la inspección de trabajo.
- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el texto refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.
- Eliminar el factor de sostenibilidad.
- Restituir la edad de jubilación a los 65 años.
- Modificar la norma para permitir elegir los 240 mejores meses para el cálculo de la base reguladora.
- Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, a la jubilación parcial y suprimir los incentivos al retraso de jubilación.
- Fijar la cuantía mínima del subsidio por desempleo en el 75% del SMI.

2.- Comunicar estos acuerdos a Presidencia del Gobierno y a la Junta de Portavoces del Congreso de los Diputados.”

7º.- Inicio de estudio de la municipalización del servicio de limpieza.-

El Secretario da cuenta al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 19.4.2018, que dice:

“Inicio de estudio de la municipalización del servicio de limpieza

Defiende la urgencia el Sr. Villazón indicando que el contrato de limpieza de edificios municipales está en prórroga de emergencia desde el año 2009, por lo tanto, no cabe mayor justificación de urgencia para el inicio de este estudio.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor del Equipo de Gobierno y la abstención del resto.

Por el Secretario actuante se da lectura a la providencia de incoación del Concejal Delegado de Mantenimiento de Edificios Municipales:

“PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE BENALMÁDENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benalmádena decidió con fecha 9 de agosto de 2005 la adjudicación del contrato de limpieza de las dependencias municipales y centros encomendados al Ayuntamiento, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas (FCCs). Con fecha 4 de abril de 2008 se acuerda la concesión de una prórroga, la cual finaliza el 15 de septiembre de 2009. Previamente, con fecha 14 de septiembre de 2009, se acordó declarar formalmente la emergencia de la continuidad de los servicios, encomendándose su ejecución al contratista que hasta la fecha había prestado el servicio, esto es a FCCs. La Resolución de 14 de septiembre de 2009 señalaba expresamente “La presente contratación excepcional se mantendrá únicamente hasta la efectividad de una nueva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

adjudicación o prestación del servicio bajo cualquier otro régimen". Desde la fecha indicada hasta el presente FCCs ha seguido prestando el servicio sin más cobertura jurídica que la indicada en la referida Resolución.

Indudablemente esta situación es claramente insostenible y requiere su rectificación decidiendo previamente la forma de gestión por la que se opte, teniendo en cuenta para ello que el artículo 85 de la LBRL establece que *"los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

A) Gestión directa:

- a. *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b. *Organismo autónomo local.*
- c. *Entidad pública empresarial local.*
- d. *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, *mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena para el año 2018 en su apartado de gastos Corrientes, tiene previsto destinar a la contrata de limpieza de edificios municipales (funcional 920 "Administración General", partida 22700 "limpieza y aseso") la cantidad de 1.825.800 €. Del total de la misma, se destinarán 316.874,38 € al pago de IVA que irá incluida en la facturación de la empresa adjudicataria, sin que el

Ayuntamiento pueda deducirlo por no estar sus ingresos sujetos a IVA. Asimismo se abonarán, conforme a los porcentajes que en su día se establecieron en los costos del estudio de la contrata, la cantidad de 196.817,29 € de Beneficio Industrial y Gastos Generales. Como quiera que ello significa que **el coste operativo de la contrata**, es decir coste de personal y otros gastos en material, asciende a la cantidad de 1.312.108,33 €, a priori, podríamos deducir que si se pudieran mantener los costes de personal y material similares a los actuales, desde el punto de vista de eficiencia económica, sería más favorable para la Administración Local la Gestión Directa del Servicio.

En cuanto al procedimiento, estaríamos en presencia de una decisión municipal de gestionar un servicio público, en el marco de sus competencias propias, mediante la gestión directa del mismo. A estos efectos la legislación básica del Estado y la específica de Andalucía establece el procedimiento a fin de que cada corporación decida como proceder a la gestión directa de un determinado servicio público.

Dando por sentado esta decisión municipal, el procedimiento a seguir, de acuerdo al artículo 97 del TRRL, sería el siguiente:

- a) Acuerdo de inicio de expediente y nombramiento de una comisión de estudio. Esta comisión deberá elevar memoria justificativa con el contenido al que se refiere el artículo 85.2 de la LBRL, en la que se propondrá el ente instrumental concreto. En esta memoria se incluirá en también los informes sobre el coste del servicio; igualmente debe recabarse informe del Interventor Local, el cual debe valorar la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De igual forma resulta imprescindible el informe de la Secretaría General.
- b) Aprobación del Pleno (previa comisión correspondiente, en su caso) de la referida memoria
- c) Publicación del acuerdo plenario y plazo de 30 días para presentar alegaciones
- d) Acuerdo definitivo del pleno

En cuanto a la elección de la forma de gestión directa, es importante resaltar, de conformidad con el artículo 85 de la LBRL, anteriormente transcrito, que solo se podrá optar por la gestión directa mediante entidad pública empresarial o sociedad mercantil si queda acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resulta más sostenible y eficiente que la gestión directa por la propia entidad local u organismo autónomo de la misma.

La empresa municipal Provisé Benamiel SLU, de capital 100% municipal y que por sus características se configura como “medio propio personificado” del Ayuntamiento de Benalmádena conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuenta entre sus competencias, conforme a sus estatutos sociales, con la de *“la prestación municipal de los servicios de limpieza e*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

higienización en edificios y locales del término municipal de Benalmádena, ya sean de titularidad pública y gestión pública, como de titularidad privada y gestión pública". Ello significa que la sociedad, en relación con la tareas a desarrollar en esta materia, está incluida en el ámbito de aplicación del Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Málaga, lo que puede ser un elemento fundamental en la eficiencia y sostenibilidad futura del servicio mediante gestión directa.

Asimismo, en aplicación del artículo 7,8º,D) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en consulta vinculante con referencia AF 1438-17 realizada por Provisé Benamiel SLU ha resuelto que *"la prestación de servicios de limpieza de edificios municipales y centros públicos de enseñanza por parte de una entidad del sector público al Ayuntamiento del que depende, siendo su capital íntegramente público, estará **no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido**".* Por tanto, quedaría garantizado el ahorro de la cantidad que citábamos por este concepto.

No obstante, como decíamos, tanto la opción por la gestión directa del servicio como la elección de realizarlo a través la sociedad mercantil municipal Provisé Benamiel, que a priori planteamos, deberán quedar acreditadas como las más eficientes y sostenibles para el servicio en la memoria justificativa efectuada al efecto.

Y por lo expuesto, **RESUELVO** elevar a aprobación por el Pleno de la Corporación:

- 1) Iniciar expediente de municipalización del servicio de limpieza de edificios municipales y colegios públicos de Benalmádena a través de la sociedad mercantil de titularidad 100% municipal Provisé Benamiel SLU
- 2) Nombrar como comisión de estudio del expediente de municipalización a los siguientes:
 - a. D. Joaquín José Villazón Aramendi. Concejal de Mantenimiento de edificios municipales.
 - b. D. J. G. P. Interventor Municipal.
 - c. D. F.A. S. d. P. Jefe de Sección Interdepartamental y Patrimonio
 - d. Dña. D. G. P. Técnico del Servicio Municipal de mantenimiento de Edificios Municipales.
 - e. D. F. A. F., Gerente de Provisé Benamiel SLU ."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez y

Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de lo siguiente:

- 1 Iniciar expediente de municipalización del servicio de limpieza de edificios municipales y colegios públicos de Benalmádena a través de la sociedad mercantil de titularidad 100% municipal Provisé Benamiel SLU
- 2 Nombrar como comisión de estudio del expediente de municipalización a los siguientes:
 - D. Joaquín José Villazón Aramendi. Concejal de Mantenimiento de edificios municipales.
 - D. J. G. P. Interventor Municipal.
 - D. F. A. S. d. P. Jefe de Sección Interdepartamental y Patrimonio
 - Dña. D. G. P. Técnico del Servicio Municipal de mantenimiento de Edificios Municipales.
 - D. F. A. F., Gerente de Provisé Benamiel SLU .”

Se produce el siguiente debate:

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Edificaciones, defiende la municipalización del servicio de limpieza explicando que está en situación de emergencia desde el 2009, suponiendo un ahorro para el Ayuntamiento el no abonar el IVA a la Delegación de Hacienda, la cantidad que este Ayuntamiento destina a este servicio es de 1.825.800 euros, de los cuales 316.874 euros son IVA sin añadir el beneficio industrial y los gastos generales, supondría un ahorro a las arcas municipales de más de 500.000 euros. Proponemos iniciar la viabilidad de municipalizar este servicio por medio de la empresa Provisé Benamiel S.L. que es 100% municipal, y por eso crear la Comisión Técnica y una vez avanzada ampliarla con representantes políticos, para decidir la municipalización.

A continuación toma la palabra el Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, apuntando que no pondrán trabas al inicio de estudio, es conecedor de informes negativos en otras ocasiones que se ha intentado municipalizar servicios, y se cuenta con la colaboración de su Grupo.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, comenta que en año 2009 se presentó una Moción para apoyar la iniciación de la municipalización de este servicio y los informes que se produjeron fueron negativos, y no se pudo llegar a culminar, entonces la Comisión estaba integrada por técnicos municipales, representantes políticos y sindicales, inclusive al Asesor Jurídico Municipal, no obstante lo van a apoyar aunque carece de transparencia.

El Sr. Villazón Aramendi explica nuevamente que el objetivo de esta Comisión es la viabilidad en la que prevalece el informe de los técnicos y en la que los políticos no opinamos, y aclara que una vez se confirme la viabilidad, se ampliará dicha Comisión incluyendo a los representantes políticos que serán los que decidirán si se quiere municipalizar. En cuanto, al Asesor Jurídico no tiene inconveniente integrarlo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Moya Barrionuevo comenta que lo acepta.

El Sr. Villazón Aramendi significa que posteriormente habrá que solicitar informe al Asesor Jurídico no siendo necesario incluirlo en la Comisión.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (7 PSOE, 1, 1, y 1 Miembros no adscritos señores : Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa xb, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar la Moción transcrita y por tanto:

PRIMERO.- Iniciar expediente de municipalización del servicio de limpieza de edificios municipales y colegios públicos de Benalmádena a través de la sociedad mercantil de titularidad 100% municipal Provise Benamiel SLU

SEGUNDO.- Nombrar como comisión de estudio del expediente de municipalización a los siguientes:

D. Joaquín José Villazón Aramendi. Concejal de Mantenimiento de edificios municipales.

D. J. G. P. Interventor Municipal.

D. F. A. S. d. P. Jefe de Sección Interdepartamental y Patrimonio

Dña. D. G. P. Técnico del Servicio Municipal de mantenimiento de Edificios Municipales.

D. F. A. F., Gerente de Provise Benamiel SLU ."

8º.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, celebrada el 19.4.2018, que dice:

"Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena

Defiende la urgencia D. Bernardo Jiménez indicando que la Ordenanza lleva más de un año en tramitación, en concreto la publicación en el Portal de Transparencia se realizó el mismo 18/04/2017.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB).

Por el Secretario actuante se da lectura al texto de la referida ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE
DE BENALMÁDENA**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo,
por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

ÍNDICE

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 1º.- Objeto
- Artículo 2º.- Modalidades de Comercio Ambulante.
- Artículo 3º.- Actividades excluidas.
- Artículo 4º.- Emplazamiento.
- Artículo 5º.- Sujetos.
- Artículo 6º.- Ejercicio del Comercio Ambulante.
- Artículo 7º.- Régimen Económico.
- Artículo 8º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

TÍTULO II. DEL REGIMEN DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 9º.- Autorización Municipal.
- Artículo 10º.- Contenido de la autorización.
- Artículo 11º.- Revocación de la autorización.
- Artículo 12º.- Transmisibilidad de la autorización.
- Artículo 13º.- Extinción de la autorización.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 14º.- Garantías del procedimiento.
- Artículo 15º.- Solicitudes y plazo de presentación.
- Artículo 16º.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.
- Artículo 17º.- Resolución.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

- Artículo 18º.- Ubicación.
- Artículo 19º.- Fecha de celebración y horario.
- Artículo 20º.- Puestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Artículo 21º.- de la venta de alimentos y bebidas.

CAPITULO II. DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 22º.- Ubicación.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23º.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24º.- Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 25º.- Medidas cautelares.

Artículo 26º.- Infracciones.

Artículo 27º.- Sanciones.

Artículo 28º.- Prescripción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. Solicitud de Autorización para el ejercicio del comercio ambulante.

ANEXO II. Declaración Responsable.

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Benalmádena de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o

móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Benalmádena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.
- e) Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.- Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Benalmádena, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.- Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana. El titular de la autorización de productos de alimentación deberá adicionalmente cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- g) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

- h) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7.- Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes, que se establecerán en un porcentaje por los metros cuadrados y días de ocupación y se tendrá en cuenta la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante y según la normativa fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II **DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

Artículo 9.- Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que se corresponderán con años naturales, y que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. El titular interesado en dicha prórroga deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de autorización que tiene concedido, debiendo aportar necesariamente la documentación acreditativa de las inversiones en activos fijos mediante facturas de compras, obligándose el Ayuntamiento a dictar la oportuna resolución con un mes de antelación a la finalización de su título de autorización.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal de Benalmádena una ficha o placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

5. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

Artículo 10.- Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad (demostrable documentalmente conforme a la legislación vigente en la materia) padres o madres, hermanos o hermanas, hijos o hijas, así como acompañantes debidamente declarados/as, siempre que estén dados/as de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

4. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en ningún otro mercadillo de la localidad en las mismas fechas, no así para otras fechas o modalidad de comercio ambulante.

5. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

6. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

Artículo 11.- Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. El ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 9.4 de esta ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 12.- Transmisibilidad de la autorización.

1. La autorización , siempre que el/la titular se halle al corriente de todos los pagos a los que esta obligado y no se encuentre incurso en un proceso sancionador, podrá transferirse por el tiempo que reste de ella.

2. El cedente notificara al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañado de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa.

3. Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictara la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

Artículo 13.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14.- Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Alcaldía, a propuesta del /de la titular de la Concejalía que compete publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 15.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza . Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado o dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado o dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- f) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 16 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 16.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes **criterios para la adjudicación** de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

1. Inversión igual o superior a 30.001,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - 1- Entre 0 y 5 años = 5 puntos
 - 2- Entre 6 y 10 años = 3 puntos
2. Inversión igual o inferior a 15.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - 1- Entre 0 y 5 años = 2 puntos
 - 2- Entre 6 y 10 años = 1 puntos
3. Inversión entre 15.001 y 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - 1- Entre 0 y 5 años = 4 puntos
 - 2- Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

- 1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.
- 2º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
- 3º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos. Máximo de 10 puntos

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Máximo de 5 puntos.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. Con un máximo de 6

puntos:

- 1) Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
- 2) Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto, con un máximo de 5 puntos (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.- Acreditar documentalmente estar adherido/a a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Máximo de 0.5 puntos.

(Puntuación: 0,5 puntos).

g.- Encontrarse inscrito/a en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. Máximo de 0.5 puntos.

(Puntuación: 0,5 puntos).

h.- La consideración de factores de política social como:

1º.- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. **Máximo de 2 puntos.**

- (Puntuación: 2 puntos si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración (mas de 12 meses en desempleo), mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar). **Máximo de 12 puntos**

i- La mercancía innovadora.

Puntuación máxima 1 punto:

- 1) Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.
- 2) Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, **0 puntos.**

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. Puntuación: se restará 2 puntos

Artículo 17.- Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante serán concedidas por Decreto de la Alcaldía, que podrá ser delegado al titular de la Concejalía competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 18.- Ubicación

1. Los mercadillos del término municipal de Benalmádena , se ubicarán:

- a) En la explanada de Tívoli en Arroyo de la Miel.
- b) En el Recinto Ferial del Parque de la Paloma

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual de los mercadillos, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Cada mercadillo dispondrá de un Plan de Emergencias, que será elaborado por la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Benalmádena y elevado para su aprobación por Alcaldía. Dicho plan deberá quedar redactado y aprobado en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 19.- Fecha de celebración y horario.

1. Los mercadillos se celebrarán todos los viernes, a excepción de los festivos de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y el horario de los mismos será desde las 07:00, hasta las 15:00 horas, debiendo quedar desmontado una hora más tarde. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo de los mercadillos, los coches, camiones y vehículos de toda

clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto de los mercadillos, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad. No podrá volver a circularse por el recinto del mercadillo hasta las 14:00 horas.

3. Durante la hora siguientes a la conclusión de los mercadillos, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 20.- Puestos.

1. Los mercadillos constarán de:

- a) Explanada de Tívoli: 234 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.
- b) Recinto Ferial del Parque de la Paloma: 329 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (3x1) metros y un máximo de (6x5) metros., debiendo estar provisto cada puesto de un botiquín de primeros auxilios y de un extintor de 6kg. De polvo químico polivalente para sofocar cualquier conato de incendio.

3. Las instalaciones utilizadas para los comercios en los mercadillos, han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Todos los titulares de puestos en los mercadillos de Benalmádena vienen obligados a participar y conocer los Planes de Emergencia que se dicten, así como a colaborar en los ejercicios de evacuación que pudieran acordarse.

5. Los adjudicatarios/as solo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. No está permitido el cambio de puesto.

6. La Concejalía competente, podrá autorizar el cambio de puesto temporal o permanente hacia los puestos que se encuentren disponibles, a aquellos adjudicatarios que muestren su interés en reubicarse, instando para ello el sistema que mejor se adapte al interés general.

Artículo 21.- De la Venta de alimentos y bebidas.

1. Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos alimenticios objeto de la venta.

2. Queda prohibida la venta de alimentos que incumplan las normas de etiquetado y publicidad o no acrediten su origen.

3. Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando las frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del contacto del público mediante la instalación de mamparas o cualquier otra instalación acorde con la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

4. Los productos alimenticios, o recipientes que lo contengan, en ningún caso podrán situarse en contacto directo con el suelo.
5. Las superficies de apoyo serán de materiales lisos y lavables y se mantendrán en buenas condiciones de conservación e higiene.
6. Se deberán favorecer las condiciones de conservación de los alimentos con medidas ambientales apropiadas de ventilación, temperatura e higiene, con el uso de toldos u otros sistemas para proteger los alimentos de las inclemencias meteorológicas.
7. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Dicho contenedor dispondrá de cierre de accionamiento no manual.
8. Se arbitrarán las medidas tendentes a evitar la manipulación directa de los alimentos por el público con las manos, utilizando bolsas de plástico, pinzas, paletas.
9. Se prohíbe la venta de productos precederos, de comidas preparadas y de todos aquellos productos alimenticios que requieran condiciones especiales de conservación, a excepción de frutas y verduras.
10. El vehículo destinado a transporte de productos alimenticios estará en todo momento limpio reuniendo las debidas condiciones higiénicas y de colocación de productos.
11. El personal vestirá ropa de trabajo adecuada y limpia, y estará en posesión de la documentación que acredite su formación en higiene alimentaría.

CAPITULO II DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22.- Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Paseo marítimo de Benalmádena y Avenida Antonio Machado
2. Los periodos y horarios del comercio callejero serán con carácter general del 1 de marzo al 30 de septiembre y de 11 de la mañana a 1:00 de la madrugada, como horario máximo establecido, además se concretarán en el Decreto que quede establecido por la Concejalía.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las

ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24.- Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25.- Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a

un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- g) Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres o más semanas consecutivas o siete o más alternas, sin causa debidamente justificada.

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
- h) Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante seis o más semanas consecutivas o catorce o más alternas, sin causa debidamente justificada.

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

- h) Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante diez o más semanas consecutivas o veinte o más alternas, sin causa debidamente justificada.

Artículo 27.- Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- b) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- c) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- d) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la

cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28.- Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:	

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
<input type="checkbox"/> A Mercadillo	
B <input type="checkbox"/> Callejero	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física:	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.	<input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.
<input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.	<input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)
<input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.	_____

<input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	
Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) <input type="checkbox"/> _____ _____	<input type="checkbox"/> _____ _____

LUGAR Y FORMA DE PAGO

Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____ , en la cuenta _____ , habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.

Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).

“ Autorizo al Ayuntamiento de Benalmádena, a domiciliar el cobro de los próximos recibos de comercio ambulante al siguiente número de cuenta:

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C	Nº CUENTA			
												.				

Opciones de Pago:

<input type="checkbox"/> Semanalmente	<input type="checkbox"/> Trimestre
<input type="checkbox"/> Mensualmente	<input type="checkbox"/> Semestre
<input type="checkbox"/> Bimensual	<input type="checkbox"/> Otra opción.....

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.: _____

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____
 _____ C.P. _____ **Teléfono** _____
Fax _____ **e-mail** _____ **www** _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE _____

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª con DNI/NIE/NIF

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.”

Se da cuenta a continuación al informe emitido al respecto por la Sección Interdepartamental y Patrimonio:

“**Asunto:** Tramitación de la nueva Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de Benalmádena.

Por el Sr. Concejal Delegado de Comercio y Vía Pública, con fecha 09/02/2017, se remitió al que suscribe para su tramitación el proyecto a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente.

El día 18/04/2017 fue publicada en el Portal de Transparencia consulta pública para recabar opiniones sobre los problemas que se pretendían solucionar, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Todo ello en cumplimiento del art. 133.1 de la Ley 39/2015 LPACAP. Permaneció expuesto hasta el 20/05/2017 sin que se haya presentado ninguna sugerencia.

Se trata por tanto de la implementación de la ordenación de las competencias (“autorización de mercadillos de apertura periódica así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación”) que concede el art. 10.23 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de Junio).

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso de fecha 09/02/17).
- Resultado de consulta pública. (En este caso de fecha 18/04/17).
- Informe Técnico. (art.172 ROF) (el presente)
- Propuesta de Resolución por la Jefatura del Servicio (art. 175 ROF). Realizado por el Área de Comercio el 03/04/18.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial de la ordenanza se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en la ordenanza se estiman ajustados a derecho.”

El Sr. Concej al de Vía Pública tras detallar las vicisitudes de la tramitación, indica que la principal innovación es la posibilidad de transmisión de las licencias sin ninguna cortapisa. Interviene el Sr. Lara indicando que agradece la participación que se le ha dado en el proceso de confección de esta Ordenanza. Refiere que es un ejemplo a seguir en todas las Delegaciones que desarrollen procesos normativos teniendo en cuenta la opinión de los miembros de la oposición.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT y No Adscritos Sres Jiménez y Ramundo), y la abstención del PP y VPB, y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena, cuyo texto se transcribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2

de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Jiménez López, Delegado Municipal de Comercio, motiva esta modificación de las Ordenanzas por obsoletas y adaptación a las nuevas normativas comunitarias y autonómicas, y para acceder a subvenciones. También se incluyen inquietudes, propuestas y sugerencias de los comerciantes que han aportado en el Consejo Sectorial de Comercio, y que se remitieron a la Junta de Andalucía para su aprobación. Explica algunos cambios producidos en esta nueva Ordenanza, por ejemplo: referente a los autónomos donde era obligatorio para el titular y el acompañante tenía que ser un asalariado, ahora puede estar dados de alto en cualquier régimen de la seguridad social; también el traspaso de puestos antes había que esperar más de cuatro años para su titularidad y solo consanguinidad y actualmente no hace falta ni antigüedad ni parentesco.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, agradece al Sr. Jiménez López la aceptación de las propuestas aportadas por el representante de su Grupo en dicho Consejo Sectorial y por contar con su colaboración y participación su Grupo lo va a apoyar.

El Sr. Jiménez López, agradece las palabras del Sr. Lara Martín.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (7 PSOE, 3 Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa xb, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo componen acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE BENALMÁDENA

**(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo,
por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)**

ÍNDICE

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1º .- Objeto

Artículo 2º .- Modalidades de Comercio Ambulante.

Artículo 3º .- Actividades excluidas.

Artículo 4º .- Emplazamiento.

Artículo 5º .- Sujetos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Artículo 6º .- Ejercicio del Comercio Ambulante.

Artículo 7º .- Régimen Económico.

Artículo 8º .- Obligaciones del Ayuntamiento.

TÍTULO II. DEL REGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9º .- Autorización Municipal.

Artículo 10º.- Contenido de la autorización.

Artículo 11º.- Revocación de la autorización.

Artículo 12º.- Transmisibilidad de la autorización.

Artículo 13º.- Extinción de la autorización.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14º.- Garantías del procedimiento.

Artículo 15º.- Solicitudes y plazo de presentación.

Artículo 16º.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Artículo 17º.- Resolución.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 18º.- Ubicación.

Artículo 19º.- Fecha de celebración y horario.

Artículo 20º.- Puestos.

Artículo 21º.- de la venta de alimentos y bebidas.

CAPITULO II. DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 22º.- Ubicación.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23º.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24º.- Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 25º.- Medidas cautelares.

Artículo 26º.- Infracciones.

Artículo 27º.- Sanciones.

Artículo 28º.- Prescripción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. Solicitud de Autorización para el ejercicio del comercio ambulante.

ANEXO II. Declaración Responsable.

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Benalmádena de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Benalmádena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- c) **Mercadillo.** Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- d) **Comercio Callejero.** Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- f) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- g) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

- h) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- i) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.
- j) Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- e) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- f) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- g) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- h) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.- Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Benalmádena, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.- Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- i) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana. El titular de la autorización de productos de alimentación deberá

adicionalmente cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

- j) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- k) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- l) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- m) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- n) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- o) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- p) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7.- Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes, que se establecerán en un porcentaje por los metros cuadrados y días de ocupación y se tendrá en cuenta la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante y según la normativa fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II **DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

Artículo 9.- Autorización Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que se corresponderán con años naturales, y que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El titular interesado en dicha prórroga deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de autorización que tiene concedido, debiendo aportar necesariamente la documentación acreditativa de las inversiones en activos fijos mediante facturas de compras, obligándose el Ayuntamiento a dictar la oportuna resolución con un mes de antelación a la finalización de su título de autorización.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- f) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- g) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- h) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- i) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- j) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal de Benalmádena una ficha o placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se

desarrolla la actividad comercial.

5. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

Artículo 10.- Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- g) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- h) La duración de la autorización.
- i) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- j) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- k) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- l) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad (demostrable documentalmente conforme a la legislación vigente en la materia) padres o madres, hermanos o hermanas, hijos o hijas, así como acompañantes debidamente declarados/as, siempre que estén dados/as de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

4. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en ningún otro mercadillo de la localidad en las mismas fechas, no así para otras fechas o modalidad de comercio ambulante.

5. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

6. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

Artículo 11.- Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. El ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 9.4 de esta ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 12.- Transmisibilidad de la autorización.

1. La autorización, siempre que el/la titular se halle al corriente de todos los pagos a los que esta obligado y no se encuentre incurso en un proceso sancionador, podrá transferirse por el tiempo que reste de ella.

2. El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañado de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa.

3. Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

Artículo 13.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- h) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- i) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- j) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- k) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- l) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- m) Por revocación.

- n) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14.- Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Alcaldía, a propuesta del/de la titular de la Concejalía que competa publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 15.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- g) Estar dado o dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- h) Estar dado o dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- i) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- j) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- k) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- l) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 16 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 16.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

4. Inversión igual o superior a 30.001,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1- Entre 0 y 5 años = 5 puntos

2- Entre 6 y 10 años = 3 puntos

5. Inversión igual o inferior a 15.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1- Entre 0 y 5 años = 2 puntos

2- Entre 6 y 10 años = 1 puntos

6. Inversión entre 15.001 y 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1- Entre 0 y 5 años = 4 puntos

2- Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

2° Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3° Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1° Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos. Máximo de 10 puntos

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Máximo de 5 puntos.

1° Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. Con un máximo de 6 puntos:

3) Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

4) Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto, con un máximo de 5 puntos (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.- Acreditar documentalmente estar adherido/a a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Máximo de 0.5 puntos.

(Puntuación: 0,5 puntos).

g.- Encontrarse inscrito/a en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. Máximo de 0.5 puntos.

(Puntuación: 0,5 puntos).

h.- La consideración de factores de política social como:

1°.- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Máximo de 2 puntos.

- (Puntuación: 2 puntos si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración (mas de 12 meses en desempleo), mayores de 45 años ó mujeres).

2° Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar). Máximo de 12 puntos

i- La mercancía innovadora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Puntuación máxima 1 punto:

- 3) Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.
- 4) Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. Puntuación: se restará 2 puntos

Artículo 17.- Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante serán concedidas por Decreto de la Alcaldía, que podrá ser delegado al titular de la Concejalía competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

**CAPITULO I
DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.**

Artículo 18.- Ubicación

1. Los mercadillos del término municipal de Benalmádena , se ubicarán:

- c) En la explanada de Tívoli en Arroyo de la Miel.
- d) En el Recinto Ferial del Parque de la Paloma

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual de los mercadillos, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el

traslado.

Cada mercadillo dispondrá de un Plan de Emergencias, que será elaborado por la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Benalmádena y elevado para su aprobación por Alcaldía. Dicho plan deberá quedar redactado y aprobado en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 19.- Fecha de celebración y horario.

1. Los mercadillos se celebrarán todos los viernes, a excepción de los festivos de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y el horario de los mismos será desde las 07:00, hasta las 15:00 horas, debiendo quedar desmontado una hora más tarde. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo de los mercadillos, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto de los mercadillos, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad. No podrá volver a circularse por el recinto del mercadillo hasta las 14:00 horas.

3. Durante la hora siguientes a la conclusión de los mercadillos, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 20.- Puestos.

1. Los mercadillos constarán de:

- c) Explanada de Tívoli: 234 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.
- d) Recinto Ferial del Parque de la Paloma: 329 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (3x1) metros y un máximo de (6x5) metros., debiendo estar provisto cada puesto de un botiquín de primeros auxilios y de un extintor de 6kg. De polvo químico polivalente para sofocar cualquier conato de incendio.

3. Las instalaciones utilizadas para los comercios en los mercadillos, han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Todos los titulares de puestos en los mercadillos de Benalmádena vienen obligados a participar y conocer los Planes de Emergencia que se dicten, así como a colaborar en los ejercicios de evacuación que pudieran acordarse.

5. Los adjudicatarios/as solo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. No



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

está permitido el cambio de puesto.

6. La Concejalía competente, podrá autorizar el cambio de puesto temporal o permanente hacia los puestos que se encuentren disponibles, a aquellos adjudicatarios que muestren su interés en reubicarse, instando para ello el sistema que mejor se adapte al interés general.

Artículo 21.- De la Venta de alimentos y bebidas.

1. Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos alimenticios objeto de la venta.

2. Queda prohibida la venta de alimentos que incumplan las normas de etiquetado y publicidad o no acrediten su origen.

3. Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando las frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del contacto del público mediante la instalación de mamparas o cualquier otra instalación acorde con la legislación vigente.

4. Los productos alimenticios, o recipientes que lo contengan, en ningún caso podrán situarse en contacto directo con el suelo.

5. Las superficies de apoyo serán de materiales lisos y lavables y se mantendrán en buenas condiciones de conservación e higiene.

6. Se deberán favorecer las condiciones de conservación de los alimentos con medidas ambientales apropiadas de ventilación, temperatura e higiene, con el uso de toldos u otros sistemas para proteger los alimentos de las inclemencias meteorológicas.

7. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Dicho contenedor dispondrá de cierre de accionamiento no manual.

8. Se arbitrarán las medidas tendentes a evitar la manipulación directa de los alimentos por el público con las manos, utilizando bolsas de plástico, pinzas, paletas.

9. Se prohíbe la venta de productos precederos, de comidas preparadas y de todos aquellos productos alimenticios que requieran condiciones especiales de conservación, a excepción de frutas y verduras.

10. El vehículo destinado a transporte de productos alimenticios estará en todo momento limpio reuniendo las debidas condiciones higiénicas y de colocación de productos.

11. El personal vestirá ropa de trabajo adecuada y limpia, y estará en posesión de la documentación que acredite su formación en higiene alimentaria.

CAPITULO II DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22.- Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Paseo marítimo de Benalmádena y Avenida Antonio Machado

2. Los periodos y horarios del comercio callejero serán con carácter general del 1 de marzo al 30 de septiembre y de 11 de la mañana a 1:00 de la madrugada, como horario máximo establecido, además se concretarán en el Decreto que quede establecido por la Concejalía.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24.- Potestad de inspección y sancionadora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25.- Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.
En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- i) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- j) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- k) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- l) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- m) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- n) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- o) Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres o más semanas consecutivas o siete o más alternas, sin causa debidamente justificada.

2) Infracciones graves:

- i) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- j) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- k) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- l) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- m) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- n) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- o) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
- p) Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante seis o más semanas consecutivas o catorce o más alternas, sin causa debidamente justificada.

3) Infracciones muy graves:

- d) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- e) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- f) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- p) Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante diez o más semanas consecutivas o veinte o más alternas, sin causa debidamente justificada.

Artículo 27.- Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- e) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- f) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- g) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- h) El volumen de la facturación a la que afecte.
- i) La naturaleza de los perjuicios causados.
- j) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- k) La cuantía del beneficio obtenido.

- l) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- m) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- n) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28.- Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- d) Las leves, a los dos meses.
- e) Las graves, al año.
- f) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:	

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
<input type="checkbox"/> A Mercadillo	
B <input type="checkbox"/> Callejero	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física:	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.	<input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.
<input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.	<input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)
<input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.	_____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE _____

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.”

9º.- Moción de CSSPTT para el fomento de la igualdad en el ámbito de la cultura.-

El Secretario da cuenta al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 19.4.2018, dando lectura a la Moción el Concejal Sr. Hernández Leiva, comentando que no se cumple con la igualdad como la Ley Orgánica 3/2007 y que dice:

“MOCION DE CSSPTT PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN EL AMBITO DE LA CULTURA.

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

“PROPUESTA DE MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA

D. Enrique García Moreno portavoz del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, en el Ayuntamiento de Benalmádena, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCION, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres ha avanzado de forma constante en nuestras sociedades y es indudable que la presencia de las mujeres en los distintos ámbitos (político, económico, social, etc.) ha aumentado de forma significativa en las últimas décadas, en buena medida gracias al esfuerzo y la constancia del movimiento feminista y las asociaciones de mujeres para denunciar las desigualdades y trabajar en aras de la paridad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

Sin embargo, persisten en la actualidad situaciones de discriminación y desigualdad por motivos de género que requieren una constante atención y el impulso de medidas por parte de las administraciones públicas. En todos los ámbitos de la vida social siguen existiendo barreras que deben ser removidas.

Es un hecho incuestionable que nuestras sociedades se asientan sobre un sistema patriarcal que reproduce un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder (económico, político, religioso, etc.) se encuentran mayoritariamente en manos de hombres y que produce de forma estructural situaciones de discriminación hacia las mujeres. La larga lucha de los movimientos feministas y de mujeres ha permitido avanzar hacia sociedades democráticas en las que se reconocen los derechos de ciudadanía y la igualdad ante la ley de toda persona independientemente de su género. Los movimientos feministas han interpelado de forma constante a las instituciones sobre su responsabilidad para tomar medidas que reviertan unas estructuras generadoras de injusticia y discriminación. Esta interpelación concierne a este consistorio, que en su calidad de administración pública debe velar por el interés general y asumir por tanto su responsabilidad de impulsar políticas públicas que favorezcan la igualdad, tal y como ordena la LEY ORGÁNICA 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la LEY 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Si bien las situaciones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres se reflejan en múltiples ámbitos de la sociedad, en la presente moción nos centraremos en uno de ellos, el ámbito de la cultura, señalando una situación que debe y puede ser corregida por parte de la administración local mediante la implementación de medidas concretas y factibles.

La desigualdad de género en el ámbito cultural y la necesidad de impulsar medidas para revertirla es un hecho reconocido e indiscutible y así queda reflejado en multitud de estudios, recomendaciones, planes y leyes elaboradas por las distintas administraciones.

La infrarrepresentación y minorización de las mujeres en el ámbito cultural se refleja con claridad en numerosos y preocupantes datos: Entre 1975 y 2010 sólo 3 mujeres (8% del total) habían accedido al premio Cervantes, en los premios nacionales de letras (1983-2010) se contaban sólo 3 mujeres, en los premios de literatura dramática de esos mismo años destacaba una mujer de 19 premiados y en ensayos sólo una mujer entre 32 premiados, en el año 2017 sólo el 15% de los artistas programados en los festivales musicales de España fueron mujeres. La lista de datos puede ser abrumadora.

La sospechosa baja presencia de mujeres en el ámbito cultural fue a su vez una de las protagonistas del extenso informe anual sobre el sector de la cultura de la Fundación Alternativas, que calificaba con un 3,2 la posición marginal e injustificada de las profesionales de la cultura en España y alertaba sobre la urgencia de impulsar medidas para "hacer visible lo invisible", aplicando criterios de paridad de género en las políticas públicas en materia de cultura para hacer efectiva la Ley de Igualdad.

Recordemos que en su artículo 26, la LEY ORGÁNICA 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que las Administraciones públicas deberán: Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura,

Promover Políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública, Respetar y garantizar la representación equilibrada en los distintos órganos

Es por ello que, para hacer efectiva la legislación vigente en materia de igualdad y siguiendo las medidas adoptadas con éxito por otros municipios, proponemos los siguientes,

ACUERDOS

1- El Equipo de gobierno garantizará la presencia de mujeres artistas, en condición de paridad, en la oferta y programación cultural de las distintas entidades, festivales, fiestas y eventos culturales organizados, promovidos o financiados total o parcialmente por este Ayuntamiento.

2- El Ayuntamiento realizará informes anuales que permitan evaluar la presencia de mujeres artistas en la oferta cultural de la ciudad.

3- EL Ayuntamiento tomará las medidas pertinentes para que los medios de comunicación municipal aumenten la difusión, visibilidad y promoción de las obras culturales realizadas por mujeres.

4- El Ayuntamiento promoverá y dotará de mayor visibilidad la presencia de mujeres escritoras y artistas y creará, mediante la adquisición de fondos específicos, una sección sobre pensamiento feminista en las bibliotecas municipales.

En Benalmádena, a 5 de abril de 2018.

Enrique García Moreno."

D. Bernardo Jiménez preguntó si constaba informe de la Intervención.

La Secretaria de la Comisión señaló que por la Secretaría General se había remitido la moción en cuestión, sin que constase se hubiese solicitado informe de la Intervención.

La Comisión, con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales PSOE, Alternativa por Benalmádena e IULVCA y las abstenciones de los grupos PP, VECINOS POR BENALMADENA y los dos Concejales no adscritos presentes, dictamina favorablemente la anterior moción."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Hernández Leiva, proponente de la Moción, le consta que en la Biblioteca de Arroyo de la Miel cumple con el apartado 4º de la Moción y manifiesta que aunque es conecedor que esto no ocurre en este Municipio, no está mal plasmar este acuerdo.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULVCA para la gente, le parece una iniciativa importante, solamente un 20% de libros lo escriben mujeres, los premios literarios están copados en un 86% por hombres, en cine las películas en el año 2017 tan solamente un 7 % han sido dirigidas por mujeres, hay que equilibrar la balanza y ejercitar medidas para que las mujeres creativas tengan más oportunidades, y desde este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Ayuntamiento hay que tomar medidas para que no se esté por debajo del 40% unos de otros en las actividades culturales.

La Sra. Olmedo Rodríguez, miembro no adscrita, comenta que se van a abstener, consideran que hay medidas que se toman que llegan a ser discriminatorias para el sexo contrario como puede ser el aumentar la difusión, visibilidad y promoción de las obras culturales realizadas por mujeres. Quieren una igualdad real, donde ambos tengan los mismos derechos, y las mismas oportunidades y no basarnos en que se consiga la igualdad de la mujer pisando los derechos de los hombres, no valorando los méritos y capacidades de las "personas".

El Sr. Hernández Leiva manifiesta está de acuerdo con la Sra. Galán Jurado y no así con la Sra. Olmedo Rodríguez, es una cuestión histórica y no de méritos y capacidad, siendo obligación de las administraciones paliar las desigualdades y el arreglo es ofrecer beneficio a quien no lo tiene.

En el segundo turno de debate, la Sra. Olmedo Rodríguez se manifiesta en el sentido de que el problema es cuando las leyes no se cumplen, se discrimina, se carece de falta de concienciación, conseguir una mayor conciliación de las leyes para que las mujeres no tengan problemas para trabajar, no tratar a la mujer como una persona que tiene problemas para insertarse a trabajar y no tratarnos como seres con menos posibilidades.

El Sr. Hernández Leiva entienden de otra forma estos planteamientos, presentan la Moción con pleno conocimiento de causa.

El Pleno por 12 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT 1 alternativa xb) y 12 abstenciones (8 Partido Popular, 1 VxB y 1,1,1: Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), de los 24 miembros presentes de los 25 que lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita y por tanto:

1- El Equipo de gobierno garantizará la presencia de mujeres artistas, en condición de paridad, en la oferta y programación cultural de las distintas entidades, festivales, fiestas y eventos culturales organizados, promovidos o financiados total o parcialmente por este Ayuntamiento.

2- El Ayuntamiento realizará informes anuales que permitan evaluar la presencia de mujeres artistas en la oferta cultural de la ciudad.

3- EL Ayuntamiento tomará las medidas pertinentes para que los medios de comunicación municipal aumenten la difusión, visibilidad y promoción de las obras culturales realizadas por mujeres.

4- El Ayuntamiento promoverá y dotará de mayor visibilidad la presencia de mujeres escritoras y artistas y creará, mediante la adquisición de fondos específicos, una sección sobre pensamiento feminista en las bibliotecas municipales.

10º.- Moción de PSOE referente a garantizar la seguridad, inviolabilidad de sus libertades y sensibilización sobre la realidad de las mujeres lesbianas.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 19.4.2018, y dando lectura a la Moción la Sra. Scherman Martín, que dice:

“MOCION DE PSOE REFERENTE A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES LESBIANAS Y LA INVIOABILIDAD DE SUS LIBERTADES E IMPLEMENTAR DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACION SOBRE LA REALIDAD DE LAS MUJERES LESBIANAS.

En este momento se incorpora a la sesión D. Enrique García Moreno.

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE BENALMÁDENA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Exposición de motivos

Desde que se conmemorara por vez primera en España, hace ahora diez años, el Día de la Visibilidad Lésbica recuerda cada 26 de abril la realidad en que viven las mujeres lesbianas en el mundo, denuncia la discriminación a la que aún se ven sometidas y reivindica políticas públicas que garanticen la erradicación de la lesbofobia.

Hemos de recordar que las mujeres que desean y aman a otras mujeres no solo han sido perseguidas, encarceladas, torturadas y asesinadas por ese motivo a lo largo de la historia remota y reciente en nuestro país, tanto de forma institucional como particular; a día de hoy la persecución institucional sigue produciéndose en muchas partes del planeta, y en muchos estados la práctica de la homosexualidad sigue siendo considerada delictiva y se vulneran de forma sistemática los derechos generales de las mujeres.

Del mismo modo, incluso en aquellos países que, como el nuestro, han sido pioneros en el reconocimiento de derechos para las personas LGTB a través de iniciativas del Partido Socialista como la Ley 13/2005, que hizo posible el matrimonio entre personas del mismo sexo, o la Ley 3/2007, que posibilitaba el cambio registral para las personas trans y que será actualizada próximamente; incluso en los países que hemos avanzado en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas LGTB seguimos observando intolerables casos de discriminación, tanto en la esfera de lo institucional como a pie de calle, donde es habitual que sigan produciéndose agresiones contra mujeres lesbianas, como desvelan los datos de los diferentes observatorios contra la LGTBfobia que empiezan a denunciar esta situación.

Por lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena presenta ante el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta a las autoridades competentes a:
- Garantizar la seguridad de las mujeres lesbianas y la inviolabilidad de sus libertades a través de una legislación que persiga de forma efectiva los delitos de odio y garantice la igualdad de trato



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

entre toda la ciudadanía, que forme adecuadamente al funcionariado, fundamentalmente en los ámbitos de la justicia y las fuerzas de seguridad, para sensibilizarlo frente a las diferentes formas de discriminación que soportan las mujeres, con especial mención del caso de las mujeres lesbianas; y que incida de forma específica y transversal en el sistema educativo, para asegurar que la totalidad del alumnado, independientemente de si es educado en centros públicos, concertados o privados, accede a información veraz y contrastada sobre la realidad de las mujeres lesbianas.

- Implementar diferentes sistemas de información y sensibilización sobre la realidad de las mujeres lesbianas para el personal sanitario, así como protocolos médicos claros que no presuman la heterosexualidad de las pacientes, para garantizar así la adecuada atención sanitaria de todas las mujeres. Del mismo modo, modificar la legislación sobre reproducción asistida para que reconozca la situación de las mujeres solteras y de las mujeres emparejadas con otras mujeres, y garantice su acceso a las técnicas de reproducción asistida en igualdad de condiciones al de las parejas de diferente sexo.

- Asegurar el libre acceso a nuestro territorio a todas las personas solicitantes de asilo que argumenten ser perseguidas con motivo de su orientación sexual y/o identidad de género.

ANA M. SCHERMAN MARTÍN

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

La Comisión, con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales PSOE, Alternativa por Benalmádena, CSSPTT e IULVCA y las abstenciones de los grupos PP, VECINOS POR BENALMADENA y los dos Concejales no adscritos presentes, dictamina favorablemente la anterior moción."

La Sra. Scherman Martín puntualiza que la Policía Local realiza cursos regularmente respecto a esta materia para su formación.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 1,1,1 Miembros no adscritos señores: Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 2 IULV-CA para la gente, 1 alternativa xb), y 9 abstenciones (8 Partido Popular y 1 VpB), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar la moción que ha quedado transcrita y por tanto:

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta a las autoridades competentes a:

- Garantizar la seguridad de las mujeres lesbianas y la inviolabilidad de sus libertades a través de una legislación que persiga de forma efectiva los delitos de odio y garantice la igualdad de trato entre toda la ciudadanía, que forme adecuadamente al funcionariado, fundamentalmente en los ámbitos de la justicia y las fuerzas de seguridad, para sensibilizarlo frente a las diferentes formas de discriminación que soportan las mujeres, con especial mención del caso de las mujeres lesbianas; y que incida de forma específica y transversal en el sistema educativo, para asegurar que la totalidad del alumnado, independientemente de si es educado en centros públicos,

concertados o privados, accede a información veraz y contrastada sobre la realidad de las mujeres lesbianas.

- Implementar diferentes sistemas de información y sensibilización sobre la realidad de las mujeres lesbianas para el personal sanitario, así como protocolos médicos claros que no presuman la heterosexualidad de las pacientes, para garantizar así la adecuada atención sanitaria de todas las mujeres. Del mismo modo, modificar la legislación sobre reproducción asistida para que reconozca la situación de las mujeres solteras y de las mujeres emparejadas con otras mujeres, y garantice su acceso a las técnicas de reproducción asistida en igualdad de condiciones al de las parejas de diferente sexo.
- Asegurar el libre acceso a nuestro territorio a todas las personas solicitantes de asilo que argumenten ser perseguidas con motivo de su orientación sexual y/o identidad de género.

11º.- Moción Delegada de Sanidad referente a la elaboración de un protocolo de actuación al objeto de autorizar en el municipio la creación de colonias felinas urbanas controladas.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 19.4.2018, que dice:

“MOCION DELEGADA DE SANIDAD REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL OBJETO DE AUTORIZAR EN EL MUNICIPIO LA CREACIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS CONTROLADAS.

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL OBJETO DE AUTORIZAR EN EL MUNICIPIO LA CREACIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS CONTROLADAS.

Los gatos callejeros forman parte de la fauna urbana de las ciudades y están integrados en el medio ambiente en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana. Son animales que han regresado a un estado semisalvaje, provienen de gatos domésticos que han sido abandonados, huidos de sus amos, perdido por sus dueños, o ser un descendiente de gatos en esta situación, y han aprendido a sobrevivir en libertad, en solares privados y espacios públicos.

La extraordinaria fertilidad felina y la capacidad de las hembras para llevar a buen término sus embarazos, convierten a estos animales en potenciales pobladores de cuantos espacios tengan a su disposición.

Los problemas que ocasionan las colonias gatos callejeros incontroladas, en ambientes urbanos, se pueden resumir en:

- *Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno en los que los gatos son alimentados (malos olores, suciedad, dispersión de basuras, etc.)*
- *Presencia de plagas asociadas (pulgas).*
- *Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (zonas terrizas donde pueden jugar niños).*
- *Riesgos para la seguridad (agresiones, accidentes).*
- *Problemas vecinales (por ruidos, maullidos en época de celo, peleas entre los animales).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, dispone que corresponde a los ayuntamientos la vigilancia e inspección en materia de animales así como la recogida de animales abandonados y perdidos. Asimismo, dispone que los animales recogidos deberán ser acogidos en un centro adecuado a sus características durante un período mínimo de 10 días, para poder localizar a su dueño o cederlo a otras personas, físicas o jurídicas, que deseen hacerse cargo de ellos. En último extremo se podrá proceder a su sacrificio.

El objetivo principal de la ley es la protección y bienestar de los animales y en virtud de ello, las administraciones competentes pueden adoptar de conformidad con sus respectivas competencias, aquellas medidas que cumplan con las prescripciones establecidas en la ley o incluso aquellas que superen el nivel de protección contemplada en la misma. En este sentido, el sacrificio animal se contempla como una medida excepcional aplicable en casos extremos, pudiéndose aplicar en su lugar aquellos criterios que se consideren adecuados para evitar el mismo, como es el caso del método CES (captura-esterilización-suelta) que ya resulta aplicado en algunas localidades andaluzas, ya que el mismo se engloba dentro de las competencias municipales de recogida, inspección y control sobre los animales dentro de su término municipal.

*Nuestra vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Protección, Bienestar, Tenencia responsable de animales, y Animales potencialmente peligrosos de Benalmádena, recoge la demanda ciudadana creciente sobre la protección de la población felina callejera al establecer la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, reconociendo su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y en algunos casos no son adoptables. Igualmente en su artículo 11 referido a las "Prohibiciones", establece que queda prohibido "el suministro de los alimentos a los animales vagabundos o abandonados, así como depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, como roedores, insectos, etc, y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública. Se podrá autorizar a personas o colectivos la gestión controlada de colonias de un número limitado de gatos, bajo condiciones establecidas mediante convenio."; con esto último se da un paso adelante en la protección animal contemplando que la alimentación de colonias de gatos debe ser una actividad reglada por unas normas claras y con la consiguiente sanción para quien no las respete.*

Por todo lo anterior, el Equipo de Gobierno de Benalmádena, propone el siguiente
ACUERDO

Único.- *Elaborar e implementar un protocolo de actuación para la autorización y mantenimiento de colonias felinas estables y controladas, que habrá de aprobarse mediante acto administrativo regulatorio de un procedimiento de autorización de colonias felinas en el Municipio de Benalmádena."*

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente la anterior moción."

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Laddaga Di Vincenzi, Delegada Municipal de Sanidad, defiende y explica la Moción, aunque en el artículo 11 se prohíbe alimentar a los felinos en la vía pública, se autorizarán a colectivos la gestión controlada de un número de colonias limitadas de gatos, establecidas mediante convenios. Deberá ser una actividad reglada por unas normas claras y con las consiguientes sanciones para los que no la respeten. El objetivo es conseguir la mejora de la vida de los gatos, minimizar los problemas de salud pública, y contribuir a su socialización y convivencia. Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad benalmadense y facilita la colaboración de voluntarios que junto con el Ayuntamiento de Benalmádena trabajan por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. Agradece tanto a las Asociaciones, como Veterinarios, compañeros y representantes de la Corporación que han asistido a las reuniones y por su apoyo.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, explica que su Grupo presentó una moción sobre el método CES de recogida, captura y esterilización y datos de gatos callejeros, y ya entonces se solicitó la inclusión en la Ordenanza Municipal y había que realizarlo mediante Convenio. Por tanto, están de acuerdo con esta Moción, simplemente pediría continuar con las reuniones para seguir colaborando, haciéndole constar que existen Ayuntamientos con experiencias a los efectos de protocolos establecidos y ofreciéndoles su colaboración.

La Sra. Laddaga Di Vincenzi, le informa que se seguirá celebrando mesas de seguimientos esperando su participación.

La Concejala Sra. Díaz Ortega abandona la sesión a las 11:00 horas.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (6 PSOE, 1,1,1 Miembros no adscritos: señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa xb, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar la moción transcrita y por tanto:

Elaborar e implementar un protocolo de actuación para la autorización y mantenimiento de colonias felinas estables y controladas, que habrá de aprobarse mediante acto administrativo regulatorio de un procedimiento de autorización de colonias felinas en el Municipio de Benalmádena."

12º.- Determinación fiestas locales 2019.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 19.4.2018, que dice:

"PROPUESTA DE LOS DOS DIAS FESTIVOS 2019 PARA BENALMADENA SUSCRITA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS.

Por la Secretaria se dio cuenta del escrito presentado por la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares, proponiendo como fiestas locales para el 2019 las siguientes:

- Lunes 24 de Junio de 2019, festividad de San Juan Bautista.
- Lunes 16 de Julio de 2019, festividad de la Virgen del Carmen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente la anterior propuesta.”

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (6 PSOE, 1,1,1 Miembros no adscritos: señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa xb, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía que ha quedado transcrito y por tanto: Determinar como fiestas locales de Benalmádena para el año 2019 las siguientes:

- **Lunes 24 de Junio de 2019, festividad de San Juan Bautista.**
- **Lunes 16 de Julio de 2019, festividad de la Virgen del Carmen.**

13º.- Moción del Equipo de Gobierno relativa a dotación provincial de “El Paso” de Benalmádena.-

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 19.4.2018, dando lectura a la Moción la Sra. Scheman Martín, que dice:

“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA DOTACIÓN PROVINCIAL DE “El Paso” DE BENALMÁDENA

Benalmádena vive su Semana Santa con gran fervor y la interpretación de “El Paso”. Tradición que data de comienzos del siglo XX y consiste en una recreación dramática de los últimos días de la vida de Jesucristo en la que participan un centenar de vecinas y vecinos del pueblo.

El Paso de Benalmádena teatraliza todos los jueves y viernes santos, los momentos más dramáticos de la Pasión y Muerte de Jesucristo, dividida en 35 actos, desde el sacrificio de Isaac por Abraham hasta las últimas palabras de Jesús antes de morir en la cruz. El texto, de origen popular y anónimo, data de finales del siglo XIX.

Esta particular tradición empezó a celebrarse en Benalmádena en los años 40, repitiéndose cada año hasta 2001.

Durante algunos años (2002 a 2006) “El Paso” dejó de celebrarse. Afortunadamente, esta preciosa tradición se recuperó en 2007 y ahora, todos los jueves y viernes Santo, los vecinos del pueblo participan como actores en esta impresionante recreación. Cada año más de 120 personas colaborarán en este precioso proyecto: desde las saeteras, los diseñadoras de escenografía, trabajadores de servicios operativos hasta los ‘actores’ que interpretarán a los diferentes personajes bíblicos durante el jueves y viernes santo. El color, el marco natural y el texto de la obra hacen que este ‘Paso’ sea único en la Costa del Sol.

El Paso de Benalmádena se representa en el Parque Rústico El Retamar, situado en Benalmádena Pueblo. La entrada es gratuita y es recomendado por guías turísticas diversas, por la web de la Junta de Andalucía y por la Diputación de Málaga.

Aunque guarda similitudes con otras representaciones que se llevan a cabo en la provincia, la representación en Benalmádena se vuelve única, destacando el hecho de que esté escrito en una mezcla de verso y prosa, también otro de los elementos diferenciadores por ejemplo, es que entre escena y escena se celebran bailes y se interpretan saetas a modo de introducción.

La propia Diputación de Málaga caracteriza este hecho cultural como una fiesta de singularidad turística provincial y como tal, desde el gobierno de Benalmádena queremos que sea reconocida con los mismos recursos que el ente provincial destina para otras representaciones similares en la provincia.

Atendiendo a todo lo expuesto, el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena insta al pleno a los siguientes

ACUERDOS

1.- Que la Diputación de Málaga reconozca y dedique los mismos medios y recursos económicos a la representación popular de "El Paso" que destina a otras interpretaciones similares en la provincia, dotando a este esfuerzo de los vecinos y vecinas de Benalmádena de las herramientas que posibilitarían una sustancial mejora si cabe, en la representación ejecutada año tras año durante cuatro horas, jueves y viernes Santo.

Firmado:"

El Sr. Lara indicó que el equipo de gobierno no le había remitido copia de la moción y preguntó si previamente se había solicitado a la Diputación la ayuda en cuestión.

Dña. Ana Sherman contestó que no se envió por olvido.

El Sr. Alcalde manifestó que todos los años se solicita a la Diputación ayuda para la realización del Paso y otras actividades, sin que se reciban muchas ayudas.

Dña. Yolanda Peña y Dña. Ana Macías indicaron que hay que efectuar las solicitudes con tiempo suficiente y preguntaron si se habían solicitado por escrito en el correspondiente registro.

El Sr. Alcalde contestó que en este momento desconocía si realmente se habían solicitado por escrito, pero que le constaba que verbalmente o telefónicamente se vienen pidiendo ayudas para actividades culturales.

La Comisión, con la abstención de los miembros de los grupos PP y Vecinos por Benalmádena y el voto favorable de los grupos PSOE, Alternativa por Benalmádena, CSSPTT e IULVCA y los dos Concejales no adscritos presentes, dictaminó favorablemente la anterior moción."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Se produce el siguiente debate:

La Sra. Scherman Martín, del Grupo PSOE explica que se trata de una representación única en la Provincia, y comenta que este verano invitan a los actores a representarla en el marco del Castillo de Gibralfaro, y no perder la oportunidad de recibir una subvención y para años sucesivos.

El Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena, puntualiza que en la Comisión su Grupo se abstuvo por no tener el contenido de la Moción y le hubiera gustado que se declarara institucional, todas las ayudas que se pidan vienen bien, el éxito se debe a los vecinos que lo representan.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, aceptan la Moción, duda si se ha hecho petición de ayuda, existen unos protocolos para darles más difusión, hacer escenificaciones....etc.,

La Sra. Scherman Martín comenta que Diputación hace algún tiempo que no saca subvenciones a las que podamos concurrir, para poder obtener fondos, aunque con el Delegado de Cultura se ha comentado la promoción o de apoyo cultural. En cuanto a la visita del ensayo general es su decisión, lógicamente cualquier Concejal está invitado a participar en eventos culturales, así se lo agradecieron los actores.

El Sr. Alcalde Presidente aclara que no hay una línea específica de subvenciones para "El Paso", pero tienen conocimiento de que a otras representaciones se les da discrecionalmente una subvención directa, los Delegados se comprometen directamente pero luego solicitan la petición por escrito.

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del Partido Popular, manifiesta que están informados de que se les da subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes, le parece lógica dicha petición de subvención, pero pregunta si lo ha pedido este año, o alguna vez a la Diputación. Le gustaría ver la petición por escrito con registro de entrada del organismo, si ha solicitado el pago de la cartelería, los folletos publicitarios,....

La Sra. Scherman Martín, contesta que lo ha explicado en la exposición de motivos, a continuación de pedirlo se habla con el Diputado, por si éste se quiere comprometer.

La Sra. Cortés Gallardo, del Grupo Alternativa x Benalmádena, expresa que cuando hay voluntad política sobran los escritos, y pone por ejemplo su relación con el Patronato de Turismo que está dirigido por el Partido Popular, tan fluido que no necesitan de escritos.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (6 PSOE, 1,1,1 Miembros no adscritos: señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2

IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa xb, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción que ha quedado transcrita y por tanto:

Instar a la Diputación de Málaga reconozca y dedique los mismos medios y recursos económicos a la representación popular de "El Paso" que destina a otras interpretaciones similares en la provincia, dotando a este esfuerzo de los vecinos y vecinas de Benalmádena de las herramientas que posibilitarían una sustancial mejora si cabe, en la representación ejecutada año tras año durante cuatro horas, jueves y viernes Santo.

ASUNTOS URGENTES.

14º.-Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-9 "Cala de la Higuera" del PGOU de Benalmádena.-

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que existe un asunto que se trata de la "Innovación del Plan Parcial de ordenación del Sector SP-9 "Cala de la Higuera" del PGOU de Benalmádena", que estaba dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 19.4.2018, pero al carecer de un informe el día de la convocatoria del Pleno, no se pudo insertar en el orden del día, y se presenta para su inclusión como asunto urgente al estar ya concluso, siendo sometida a votación la urgencia de dicho asunto y por tanto:

El Pleno, por unanimidad de los 23 miembros presentes (6 PSOE, 1,1,1 Miembros no adscritos: señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa xb, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar la urgencia y pasar a tratar dicho punto.

El Secretario da cuenta al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 19 de abril de 2018, que dice:

"APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLAN PARCIAL SECTOR SP-9 CALA DE LA HIGUERA (EXP. 001539/2015-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva Modificación del Plan parcial de Ordenación del Sector SP-9 Cala de la Higuera EXP. 001539/2015-URB PROMOTOR: LA VIBOMALIBU SL
--

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por resolución de la Alcaldía de 25/07/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 168 de fecha 02/09/16, Diario SUR de 31/09/16, así como página Web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión del informe preceptivo al que se refiere la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha de entrada el 24/11/16, por dicho Organismo, mediante escrito de 12/12/16, remitió informe por el que indicaban que el expediente no se encontraba completo al contener la documentación remitida una serie de deficiencias, entre otras la falta de notificación a los propietarios que figuren en el Registro o Catastro.
4. Notificada la aprobación inicial a los titulares registrales del Sector, no se han producido alegaciones ni reclamaciones
5. Mediante escrito de 04/10/17, entrada en la Consejería el 17 de octubre, se envió la documentación, tanto administrativa como técnica, que subsanaba el requerimiento efectuado de la Consejería de fecha 12/12/16.
6. Con fecha 10/11/17 tiene entrada en este Ayuntamiento nuevo escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que se adjuntaba informe desfavorable a la Modificación planteada, por lo que con fecha 09/03/18 por este Ayuntamiento se vuelve a remitir documentación técnica reformada así como informe del Arquitecto, y se solicitaba nuevamente la emisión del informe preceptivo al considerarse completo el expediente.
7. Por la Consejería, con fecha 15/03/18, se remite escrito por el que se comunica a este Ayuntamiento que no procede emitir nuevo informe por parte de esa Delegación Territorial, al tener el informe requerido carácter preceptivo y no vinculante, no obstante, por este Ayuntamiento con fecha 03/04/18 se solicita a la indicada Consejería, un pronunciamiento respecto a la subsanación de deficiencias con la última documentación remitida.
8. De conformidad con lo previsto en el art. 31.2.C) y 32.1.3ª de la citada Ley, pudiendo en consecuencia este Ayuntamiento proceder a la continuación del trámite correspondiente
9. Por lo anteriormente expuesto y conforme al art. 33 de la citada Ley 7/2002 corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación objeto del presente expediente, debiendo adoptarse el mismo por mayoría simple del número legal de sus miembros, al tratarse de planeamiento de desarrollo, conforme a lo previsto en los arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, e igualmente procederse a la publicación en el BOP de dicha aprobación definitiva .

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría simple del número de miembros, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.- PRIMERO: Aprobar definitivamente Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-9 Cala de la Higuera, promovido por la entidad LA

VIBOMALIBU SL, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. H. R., de fecha Febrero 2018.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado.

Por el Arquitecto Municipal se dan diversas explicaciones respecto al expediente. A continuación se suscita un debate sobre el informe emitido por la Junta de Andalucía y las distintas alternativas existentes para su cumplimiento. De este debate se concluye que en el apartado 2.8 de la documentación técnica, denominado "cesiones gratuitas y obligatorias", el total de las dotaciones ha de ascender a 838,03 m² y que la opción entre cesión de una parcela o su sustitución por equivalente en dinero será una decisión a adoptar por el Ayuntamiento en la gestión del planeamiento que ahora se somete a aprobación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, APB Sra. Cortés Gallardo y el Sr. Ramundo Castellucci y Sr. Jiménez López miembro no adscritos, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-9 Cala de la Higuera, promovido por la entidad LA VIBOMALIBU SL, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. H. R., de fecha Febrero 2018, con la modificación del apartado 2.8 de dicha documentación denominado "Cesiones gratuitas y obligatorias" en el sentido de que el total de las dotaciones a de ascender a 838,03 m² y que la opción entre cesión de una parcela o su sustitución por equivalente en dinero será una decisión a adoptar por el Ayuntamiento en la gestión del planeamiento.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, explica que la Modificación del vigente Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento "SP- 9 Cala de la Higuera", que fuera aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2000, tiene por objeto la ampliación del mencionado Plan Parcial a la totalidad del Sector SP-9, mediante la inclusión en el mismo de una parcela de 1.514,90 m², propiedad de la sociedad LA VIBOMALIBÚ S.L., dicha parcela, estando según el Plan General en el interior del sector SP-9, no fue en su día incluida en el ámbito del mencionado Plan Parcial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La formula planteada para ampliar el Plan Parcial, a fin de incluir esta nueva parcela, ha sido la de crear un nuevo Plan Parcial con dos Unidades de Ejecución dentro de él; la primera de ellas, denominada "UE-1", se corresponde con el Plan Parcial de Ordenación actualmente vigente, y se desarrollará en base al documento aprobado con fecha 20 de Enero de 2000, y la segunda denominada "UE-2", que se corresponde con la nueva parcela a incorporar, se regirá por lo dispuesto en esta modificación.

La superficie de la nueva UE-2, que asciende a 1.514,90 m², se califica en su totalidad mediante esta modificación como zona "Comercial/Hostelera" (Restaurantes, Bares, Salones de celebración,..), y ha obtenido de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, una resolución de fecha 17 de Marzo de 2015, en la que se autoriza este uso comercial/hostelero dentro de la servidumbre de protección de la Ley de Costas.

De acuerdo con los parámetros previstos por el Plan General para el sector de planeamiento SP-9, los aprovechamientos proporcionalmente asignados a esta UE-2 por la presente modificación son los siguientes:

- Superficie de la parcela: 1.514,90 m²
- Edificabilidad: 0,1333 m² techo x m² suelo.
- Techo edificable permitido: 201,99 m²t.
- Altura máxima de edificación dos plantas, es decir (B+1) o 7,50 mts.
- Uso Permitido Comercial del tipo Hostelero, con prohibición expresa de cualquier tipo de uso residencial o industrial.

Como consecuencia de la modificación serán gratuitas y obligatorias a favor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, las siguientes cesiones:

10% APROVECHAMIENTO

Debido a su escasa entidad 24,01 m², se plantea por parte de la entidad promotora la sustitución económica de acuerdo a la valoración municipal, que según los técnicos rondan los 13.000€

DOTACIONES

Se engloban todas las dotaciones: zona verde, escolar, social deportivo y comercial, debido a su escasa entidad, en una única parcela destinada a zona verde, que cuenta con una superficie de 838,03 m²., en consonancia con informe favorable **condicionado** emitido por **la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante resolución de fecha 6 de Marzo de 2017.**

Debido a que no hay espacio en la parcela objeto de la modificación, para ceder en ella dicha superficie, se plantea la cesión de una parcela propiedad de la sociedad LA VIBOMALIBÚ S.L, que cuenta con 838,03 m2, en el colindante sector SP-10 La Hidalga, de tal forma que con esta cesión, se configura un corredor verde que conecta las zonas verdes de la UE-61 La Hidalga y las del Sector SP-9 Cala de la Higuera.

Con todo lo expuesto anteriormente se propone a este Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del Sector Sp-9- La Cala de la Higuera.”

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, quiere justificar el voto de su Grupo en la declaración de urgencia por su conocimiento del asunto en la Comisión Informativa, que ya está regularizada y aceptada por la Junta de Andalucía y por tanto votarán a favor.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, votarán afirmativamente después de quedar aclarado por el Asesor Jurídico Municipal.

El Pleno, por unanimidad de los 23 miembros presentes (6 PSOE, 1,1,1 Miembros no adscritos: señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa xb, 8 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que ha quedado transcrito y por tanto:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-9 Cala de la Higuera, promovido por la entidad LA VIBOMALIBU SL, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. H. R., de fecha Febrero 2018, con la modificación del apartado 2.8 de dicha documentación denominado “Cesiones gratuitas y obligatorias” en el sentido de que el total de las dotaciones a de ascender a 838,03 m2 y que la opción entre cesión de una parcela o su sustitución por equivalente en dinero será una decisión a adoptar por el Ayuntamiento en la gestión del planeamiento.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado.

La Sra. Cifrián Guerrero manifiesta que su Grupo han presentado una Moción para ser tratada por urgencia, informándole el Sr. Alcalde que habiéndolo comentado con el Sr. Secretario se acoge al criterio de la Secretaría que lo interpreta como ruego y se verá en el 31º de Ruegos y preguntas.

15º.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local ordinarias de fechas 19 y 26 de marzo y 16 de abril y extraordinaria y urgente de 5 de abril de 2018.-

El Pleno quedó enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

16º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Marzo 2018.-

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta de la Resolución nº 1933 de fecha 28.3.2018 de emergencia relativo a intervención ante fractura de árbol en Avda. Marisol 87. Expte. 20/2018.-

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta Resolución nº 2037 de fecha 6.4.2018 de emergencia relativa a saneamiento CEIP Poeta Salvador Rueda.-

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta informe reparos Enero 2018.

El Pleno quedó enterado.

20º.- Dar cuenta liquidación Presupuesto General 2017.-

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 19.4.2018, pero que copiado literalmente dice:

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe fiscal de fecha 21/03/2018 del que se ha obviado la formativa aplicable:

“**Asunto:** Liquidación del Presupuesto de 2.017.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.a) del R.D 1174/89 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), así como en el art. 162 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las reglas 408 a 440 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada mediante Orden de 17/07/1990 (BOE 23/07/90 nº 175, Suplemento).

NORMATIVA APLICABLE

(...)

CONSIDERACIONES

PRIMERA: AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La liquidación del ejercicio 2017 presenta superávit presupuestario, tal y como se indica en el informe Intervención de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/201 de fecha 21/03/2018.

Según establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, el superávit presupuestario se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

SEGUNDA: AL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de Tesorería que forma parte de la liquidación del Presupuesto por ser la diferencia de lo que resta por cobrar y falta por pagar en la fecha de fin de ejercicio, es una "*magnitud fondo*" cuyo importe, si es positivo, revela la capacidad de afrontar por la Corporación gastos que se realizarán en ejercicios futuros sin utilizar recursos de esos años próximos.

A fecha de este informe no están aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, desconociéndose si se va a prorrogar la "Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

El Remanente de Tesorería para gastos generales, se podrá utilizar para financiar la incorporación de remanente del suplemento de crédito 7/2017 aprobado en acuerdo plenario de fecha 26/10/2017 y publicado en el BOP Málaga el 01/12/17.

Todo lo anterior siempre que el remanente sea positivo, caso de ser negativo la legislación vigente, RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, obliga a absorberlo mediante los medios descritos en el artículo 193 del citado real decreto.

Pero aún siendo positivo, esta magnitud no se limita a la resta entre derechos reconocidos y obligaciones, sino que obliga a cuantificar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, en los términos descritos en el artículo 103 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales, publicado en el B.O.E. nº 101 el 27/4/1990. También regulan estos derechos de difícil o imposible recaudación la regla 350 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que permite los criterios de cálculo a la propia Entidad, lo que generalmente se realizará mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, al remanente de Tesorería se le deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

En este sentido es opinión de este funcionario, que la distinción de difícil o imposible recaudación no es reiteración de conceptos sinónimos, sino que ambos adjetivos reflejan realidades distintas. Podemos decir que **imposible** es lo que en ningún caso puede ocurrir, que referido a derechos de cobro quiere decir que no se vayan a cobrar, mientras que **difícil**, significará más bien que para lograr cobrarlo es preciso ejecutar mucho trabajo y asignar muchos recursos y como una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

parte de ellos utilizar mucho tiempo, es decir se va a producir un alargamiento temporal del flujo de caja.

La determinación de la cuantía de los recursos, indica la normativa, que pueden hacerse de dos formas que parecen excluyentes, tanto a la vista del artículo 103 del R.D. 500/90, como mediante la lectura de la consulta 8/93 de la I.G.A.E. (Intervención General de la Administración del Estado), publicado en el boletín informativo número 10 del año 1993.

Y esto es una distinción con los criterios contables del sector privado, que admiten los mismos sistemas del sector público y otro mixto de ambos.

Los procedimientos administrativos son

- Una cuantificación de forma individualizada
- Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

En ambos casos se señala que se *"deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que, de forma ponderada, se establezcan por la Entidad Local"*.

En una Entidad normal, en la que una buena parte de los ingresos provienen de las listas cobratorias que afectan a miles de contribuyentes y decenas de miles o centenares de recibos, no parece posible un estudio individualizado de cada valor y en muchos casos será dificultoso un estudio de los valores agrupados por situaciones recaudatorias diferentes de menor a mayor dificultad.

Y esto nos lleva a la aplicación de porcentajes a tanto alzado, lo que puede hacerse según los criterios que se establecen tanto el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como el artículo 193.bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o basándose en los conceptos de probabilidad.

A) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

La Instrucción de Contabilidad de la Administración Local obliga a la consideración de derechos de dudoso cobro al objeto de que el remanente de Tesorería que puede utilizarse para financiar nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera. Su cálculo se indica en la base II.IV.4ª. de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2017, cuyo tenor literal es: "Al objeto de minorar el remanente de Tesorería por gastos generales en la cuantía de los derechos considerados de difícil o imposible recaudación, y para mejor ajuste al principio de contabilidad pública de imagen fiel, se tendrán en cuenta estos porcentajes que superan los mínimos del artículo 193 bis, que deben ser aplicados sobre las deudas liquidadas en los ejercicios anteriores:

- Liquidados en el ejercicio	15%
- Liquidados en dos ejercicios anteriores	30%
- Liquidados en el ejercicio tercero anterior	55%
- Liquidados en el ejercicio cuatro anterior	80%
- Liquidados en los restantes ejercicios anteriores	100%

La ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 4/2004,

incluyendo un nuevo artículo 193 bis que establece unos límites mínimos de aplicación, por lo que los valores presentes en las bases de ejecución son superiores a los del artículo.

Por lo que procedería aplicar al total de los derechos de dudoso cobro el siguiente cuadro:

**CALCULO DE DERECHOS DE DIFÍCIL O
IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**
(Cálculo según especificaciones de las Bases de
Ejecución del)

Ejercicio	IMPORTE POR ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA	% D.D.C.I.R.	DERECHOS DIFÍCIL COBRO O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN
2017	18.413.073,66	15	2.761.961,05
2016	12.281.317,15	30	3.684.395,15
2015	11.530.597,00	30	3.459.179,10
2014	11.022.344,82	55	6.062.289,65
2013	10.269.599,51	80	8.215.679,61
2012	13.304.870,68	100	13.304.870,68
2011	5.089.061,88	100	5.089.061,88
2010	6.977.868,56	100	6.977.868,56
2009	7.706.995,48	100	7.706.995,48
2008	4.502.569,58	100	4.502.569,58
2007	3.208.191,48	100	3.208.191,48
2006	2.673.065,54	100	2.673.065,54
2005	2.018.920,66	100	2.018.920,66
2004	2.906.820,59	100	2.906.820,59
2003	3.138.937,08	100	3.138.937,08
2002	1.168.219,11	100	1.168.219,11
2001	1.315.572,82	100	1.315.572,82
2000	1.356.536,83	100	1.356.536,83
1999	677.023,86	100	677.023,86
1998	491.666,05	100	491.666,05
1997	296.447,29	100	296.447,29
1996	237.834,50	100	237.834,50
1995	291.280,51	100	291.280,51
1994	297.536,23	100	297.536,23
1993	148.615,12	100	148.615,12
1992	43.174,88	100	43.174,88
1991	13.244,46	100	13.244,46
1990	15.948,34	100	15.948,34
TOTAL	102.984.260,01	TOTAL D.D.C.I.R.	82.063.906,08

B) REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

El artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales limita el destino de la enajenación o gravamen de bienes y derechos de forma que no pueda ser destinado a financiar gastos corrientes, por lo que se trata de un supuesto de financiación afectada a gastos de inversión, lo que puede afirmarse también de las transferencias de capital.

El artículo 49 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su vez considera como ingreso finalista los ingresos procedentes de operaciones de créditos a largo plazo destinados a inversiones, por tanto, interpretando estos artículos con relación a los artículos 162 y 163 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Locales llegaríamos a la conclusión de que los préstamos y resto de la financiación afectada obtenidos en el ejercicio, en virtud del principio del presupuesto anual, ha de servir para pagar inversiones del ejercicio que pueden proyectarse a ejercicios posteriores por el procedimiento técnico de incorporación de remanentes.

La dinámica *fáctica* de ejecución del presupuesto así como de la contratación administrativa en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base II.I.1ª "la autorización de un gasto de inversión, si es sobre el expediente de contratación, obligará a la apertura de un proyecto de gasto. Sólo se abrirán proyectos de gasto si existe procedimiento de contratación, no bastando la relación del Anexo de Inversiones, que debe considerarse sólo *indicativa*", no permite un seguimiento estricto de los proyectos con financiación afectada por lo que es preciso un cálculo extracontable para calcular con más precisión el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada que minora el remanente para gastos generales o totales.

EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Proyectos con financiación afectada- Incorporación remanentes

PROYECTO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE (€)
17231003	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2017	2310-480	70.305,00
17231002	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN	2310-131	151.500,88
		2310-16000	50.856,12
16241002	INICIATIVA COOP. SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN	241-141	190.692,43
16241003	PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMP. INSERCIÓN 2016. EXP. MA/OCA/0004/2016	241-131	101.524,90
		241-16000	32.031,11
		241-22616	18.887,87
17241002	PROYECTO BENEEMPLEA JOVEN	241-22617	100.208,50
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 1/2018			716.006,81

PROYECTO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE (€)
10152001	PROYECTOS PMS NO ESPECIFICADOS	1520-622	394.688,74
10155003	CALLE ZONA PASILLO CALLE JABEA JUNTO PARQUE INFANTIL NUEVA TORREQUEBRADQA	171-609	6.397,42
12161002	OBRAS TRAMO ARTERIA PARA ABASTECIMIENTO AL DEPÓSITO D-1 SECTOR SP-2	161-609	219.429,78
14132002	FONDOS UNESPA	136-624	1.322,20
14173001	OBRAS REMODELACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE TORREQUEBRADA	1722-632	224.218,17
14321001	ESCUELA INFANTIL AÑORETA DE BENALMÁDENA	3230-479	63.704,37
16136001	CONVENIO FONDOS UNESPA 2016	136-632	7.000,00
		136-626	26.903,75
		136-622	10.000,00
		136-624	1.250,00
		136-623	185.301,19

16153004	OBRAS PLAN ASFALTADO 2016, INCLUYE REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	1530-612	80,16
16241002	INICIATIVA COOP. SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLEA@30+, EXP. MA/CJM/0080/2016	241-16000	64.874,02
17136001	CONVENIO UNESPA ANUALIDAD 2017	136-623	48.000,00
		136-622	163.654,00
		136-624	60.000,00
17172201	SUBV. CONS. TURISMO Y DEPORTE CONSTRUCCIÓN ACCESO PLAYA TORREBERMEJA Y OBRAS SUPLETORIAS PLAYA	1722-619	99.800,00
17231101	PROGRAMA ACTIVAMENTE, MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES	2311-22606	2.380,99
17441102	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO SEGÚN RESOLUCION DE 27-12-17	4411-449	31.666,25
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 2/2018			1.610.671,04

PROYECTO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE (€)
16231005	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2016	2310-131	3.761,48
		2310-16000	1.723,08
16241001	PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMP. INSERCIÓN EXP. MA/OCA/0040/2015	241-22616	20,52
17153007	OBRAS REPARACIÓN DEFICIENCIAS DETECTADAS EN CALLE FARO	1530-612	14.102,90
17231201	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ATENCIÓN DEPENDENCIA 1º Y 2º SEMESTRE 2017	2312-22799	217.142,60
17241001	ACCIONES FORMATIVAS: OPERACIONES BÁSICAS PISOS ALOJAMIENTO Y MONT. Y MANT. INST. SOLARES TÉRMICAS	241-131	23.747,92
		241-16000	7.777,43
		241-22611	19.826,64
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 3/2018			288.102,57

PROYECTO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE (€)
17241002	PROYECTO BENEMPLA-JOVEN	241-131	153.657,97
		241-16000	48.996,77
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 4/2018			202.654,74

Los proyectos que a continuación se enumeran, el importe correspondiente a la "Desviación Acumulada Positiva" no se incorporan al ejercicio 2018 por estar estos proyectos ya finalizados:

PROYECTO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE (€)
16153001	PLAN ACTUACIÓN ROTONDA EN AV. ANTº MACHADO CON AV. TELEFÓNICA. PLAN DIPUTACIÓN 2015	1530-612	0,01
16231202	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA 2º SEMESTRE 2016		23.699,64
TOTAL PROYECTOS CERRADOS A 31/12/17			23.699,65

C) OBLIGACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Existen facturas que se detallan en los listados que constan en el expediente de la liquidación que totalizan los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
413* "Acreedores por operaciones ptes aplicar a presupuesto"	2.930.013,51
415 "Acreedores por facturas en curso"	399.535,70
TOTAL	3.329.549,21

Que representan deudas a las que tendrá que hacer frente la Corporación Municipal por deberse a obras, suministros y servicios recibidos, esté o no adecuada a derecho su tramitación, por lo que por aplicación del principio de imagen fiel, al menos tendrían que reflejarse en el decreto de liquidación haciendo constar la existencia extrapresupuestaria de dichas obligaciones.

TERCERA: CÁLCULO DE AHORROS

INGRESOS CORRIENTES

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	64.307.226,01
II	Impuestos Indirectos	1.557.539,46
III	Tasas y Otros Ingresos	18.597.981,92
IV	Transferencias Corrientes	22.292.576,72
V	Ingresos Patrimoniales	1.372.175,45
Total Ingresos Corrientes		108.127.499,56

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 + 4)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	34.485.814,97
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25.065.411,89
IV	Transferencias Corrientes	9.866.996,18
Total Gastos Corrientes no Financieros		69.418.223,04

GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 3 + 9)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
III	Gastos Financieros	1.868.372,12
IX	Pasivos Financieros	26.199.320,71
Capital e intereses		28.067.692,83

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos corrientes	108.127.499,56
- Gastos no financieros	69.418.223,04
Total Ahorro Bruto antes de intereses y A.F.	38.709.276,52

AHORRO NETO ANTES DE AMORTIZACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ahorro Bruto antes de intereses y A.F.	38.709.276,52
- Gastos Financieros	1.868.372,12
Total Ahorro neto antes de A.F.	36.840.904,40

AHORRO NETO

DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto antes de A.F.	36.840.904,40
- Pasivos Financieros	26.199.320,71
Total Ahorro neto	10.641.583,69

En virtud de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto, se deducirá el importe de aquellos ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

AHORRO NETO AJUSTADO

DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto	10.641.583,69
- Ingresos no Recurrentes	1.481.582,20
Total Ahorro neto Ajustado	9.160.001,49

El ahorro neto es la magnitud clave que permite cuantificar la capacidad de inversión futura y servicio de la deuda asumible y asumida, por lo que en las actuales circunstancias y en opinión de esta Intervención conviene mantenerlo lo más alto posible y con estabilidad en el tiempo.

CUARTA: DÉFICIT FINANCIERO DE CAPITAL**INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS**

CAP	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	82.938,27
	Total Ingresos de Capital No Financieros	82.938,27

RECURSOS PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos de Capital No Financieros	82.938,27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Total Recursos Financiación de Inversior	82.938,27
---	------------------

GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS

CAP	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	Inversiones Reales	7.811.255,71
VII	Transferencias de Capital	70.069,48
Total Gastos de Capital No Financieros		7.881.325,19

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	EUROS
Recursos para financiación de inversiones	82.938,27
Gastos de Capital	7.881.325,19
Gastos de capital financiados con ahorro	7.798.386,92

QUINTA: INVENTARIO MUNICIPAL

Como se ha informado en otros ejercicios existe una falta de conciliación entre el inventario municipal y el inventario contable por el procedimiento realizado, tal y como se hace constar en el informe de esta Intervención de 21 de diciembre de 2010.

Al objeto de solucionar esto, la Alcaldesa-Presidenta, a petición de esta Intervención, ha dictado orden de fiscalización a posteriori sobre:

- Unidad Organizativa: Sección Interdepartamental y de Patrimonio.
- Responsable: F. A. S. D. P.
- Objeto (Secuencial):
 1. Examen de los registros del Inventario de Bienes: altas, bajas, modificaciones, valoraciones, etc. y de su adecuación a la ley, las disposiciones reglamentarias y la eficiencia.
 2. Descripción del procedimiento de registro. Propuestas de mejoras.
 3. Conciliación con la contabilidad municipal.

Esta fiscalización se ha interrumpido por asignársele a esta Intervención otros controles financieros prioritarios, a la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A según acuerdo plenario de fecha 20/08/15, a la empresa municipal Provise Benamiel SL según acuerdo plenario de fecha 24/09/15 y a la empresa municipal Innovación Probenalmádena según acuerdo plenario de fecha 12/08/16.

QUINTA: PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN- INGRESOS

Consta en el listado de "Operaciones no Presupuestarias de Tesorería. Partidas Pendientes de Aplicación. Ingresos" incluido en el expediente de la liquidación, más

concretamente la cuenta contable 5542 "Ingr. Ptes de Aplicación. En cuentas operativas" un importe de 2.196.078,16 euros, al cual se debe realizar mención especial.

Este saldo incluye, entre otras, las siguientes operaciones contables del tercero EMABESA con CIF A29661394:

El pasado 28 de abril de 2016 esta Intervención remitió a la Tesorería Municipal el resultado de la Cuenta de Recaudación de la Tasa de Basura Domestica 2012, liquidaciones desde 01/01/2013 a 31/12/2015 (remitida por la empresa EMABESA), para que informasen al respecto de la cuenta de recaudación y se realizasen las acciones necesarias del procedimiento de cobro.

CONCLUSIONES

A juicio de este órgano fiscal la liquidación respetará la imagen fiel de la ejecución presupuestaria de la Corporación en el año 2017 siempre que se doten los derechos de difícil o imposible recaudación en la cuantía calculada en el informe y se incluyan, aunque sea de forma extracontable, las obligaciones extrapresupuestarias que representan gastos efectuados sin consignación presupuestaria y se formalicen los ingresos pendientes de aplicación relativos a la Tasa de Basura Doméstica año 2012 una vez informada y aprobada la cuenta de recaudación.

ANEXOS

- 1) Informe sobre la Depuración y Aclaraciones de la Contabilidad del ejercicio 2017.
- 2) Informe relativo a la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/17.
- 3) Informe sobre la Integración del Inventario en la Contabilidad Municipal.

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio de la Alcaldía-Presidencia."

Toma la palabra el Sr. Interventor indicando que como se desprende de su informe, las medidas que se están tomando están dando sus frutos, posibilitando un ahorro neto y disminución de la deuda. Ahora ya no se necesita autorización para ninguna operación financiera, se cumple la regla del gasto y el periodo de pago a proveedores. Ello está posibilitando que se pueda seguir por la senda de inversión (aproximadamente 20 millones anuales) que está en cifras de los años más altos anteriores a la crisis. Pero insiste en que hay que continuar con el máximo control de gasto, especialmente en materia de personal, puesto que los ajustes de la regla de gasto son muy finos y cualquier incumplimiento impediría la inversión.

Los señores reunidos se dan por enterados."

El Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular, apunta que no se les ha facilitado copia que había solicitado por escrito que habían tenido que subsanar, pero al final, han llegado al Pleno y no la han obtenido. Contestando el Sr. Arroyo García, Delegado de Economía y Hacienda de no tener constancia de que no se le haya hecho entrega. Añadiendo el Sr. Alcalde que se le entregará.

El Pleno quedó enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

21º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, relativa a coordinar un plan de actuación de reforestación de nuestra sierra, y se les tenga informado de las actuaciones.-

Formulada por su proponente el Sr. Lara Martín, que dice:

“EXPONGO.- Benalmádena, dentro de la diversidad y variedad de zonas que como Municipio posee, consta de una sierra, cuyo espacio natural necesita de ser conservado y mantenido para el crecimiento y mantenimiento de su tan peculiar flora y fauna.

Para ello, no sólo necesitamos que dicho espacio natural sea conservado, sino además, necesita que el mismo sea reforestado para ser mejorado y con ello contribuir a la mejora de nuestro entorno y nuestra calidad de vida.

Según tenemos constancia desde Enero de 2014, hace más de cuatro años, y por parte de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, no se han impulsado iniciativas para reforestar este espacio natural que nos proporciona nuestra sierra, por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Se pretende contemplar por este Ayuntamiento el coordinar un plan de actuación de reforestación sobre nuestra sierra?

SEGUNDO: Si se pretende realizar, ¿Cuál va a ser su desarrollo o etapas?

TERCERO: ¿Se va a realizar alguna campaña informativa sobre la necesidad de conservar nuestra sierra, su flora y fauna, al igual que la riqueza que en sí posee, entre diversos colectivos, sobre todo, en centros escolares?

Al mismo tiempo, RUEGO.

Se nos mantenga informado sobre las distintas actuaciones que se vayan a desarrollar al respecto”.

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dando detalles con números de árboles y especies plantadas con el Plan de Empleo de + 30 destacando las actuaciones acometidas: en Arroyo de los Muertos, en la ruta de los leñadores, en el quejigal, en el tajo de las sabinas, en las minas de la Trinidad, en la ruta de los cazadores, entorno de Santángelo, en Veracruz, en el Parque Al Baytar, así como en podas y desbroces..... etc. Con el nuevo pliego de jardinería se creará una página web y se harán campañas.

22º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena relativa a aplicar criterio en zona de aparcamiento en el Polígono Industrial de Arroyo de la Miel, reforzar contenedores de basura y que se les tengan informado de las actuaciones.-

Dada lectura por el Sr. Lara Martín, que dice:

“EXPONGO. Empresarios del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel, nos han trasladado que las zonas habilitadas allí con línea amarilla, y más concretamente en Calle

Pedro Serrano, hacen que se produzca una discriminación entre los que son vehículos-turismos, y los que son vehículos de transporte, ya que a los primeros se les imponen multa y retirada de vehículo, y sin embargo a los segundos no, incluso cuando permanecen en el mismo estacionamiento largos períodos de tiempo. Es por ello que, y ante la falta de lo que creen, de no aplicar un criterio claro sobre las zonas que se encuentran señalizadas con líneas amarillas, y la deficiencia ante la falta de contenedores de basura en dicho Polígono por la demanda existente, por la que les trasladamos la siguiente, PREGUNTA.

PRIMERO: ¿Pueden seguir el mismo criterio para sancionar el estacionamiento sobre zonas de línea amarilla tanto a vehículos-turismos, como a vehículos de transporte, y que dichas zonas sean indicadas y reguladas de la manera más conveniente, oportuna y aclaratoria?

SEGUNDO: ¿Se podría regular las zonas delimitadas con líneas amarillas de esta zona con un horario específico y consensuado, de 8:00 h a 13:00h y de 15:00 h a las 17:00, evidentemente, excluyendo el carga y descarga?

TERCERO: ¿Ante la demanda de falta de contenedores de basura en el Polígono de Arroyo de la Miel , ¿pueden estudiar la posibilidad de reforzar la zona con algún contenedor de basura más para así cubrir la demanda?

De todo ello, aportamos escrito presentado por registro de entrada a este Ayuntamiento el pasado 21/02/2018, con sus correspondientes firmas solicitando esta demanda.

Al mismo tiempo. RUEGO: Se nos mantenga informado sobre las distintas actuaciones que se vayan a desarrollar al respecto."

El Sr. Marín Alcaraz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, le sorprende como formula la primera parte de la pregunta, da entender que la Policía Local prevarica, que no aplica la Ley igual a unos vehículos que a otros. En la petición de los comerciantes lo que solicitan es un cambio de horarios. Sobre la segunda parte de la pregunta se ha pedido informe a la Jefatura de la Policía Local, que le informa que le transmiten la reducción del horario de este emplazamiento en el de tarde, lo que se deduce es que habría que llegar a una reducción de tres horas el estacionamiento de carga y descarga, ubicada junto a la nave de Maderas Alcaide, en su tramo de tarde, y que la leyenda definitiva : "laborales de 7 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, excepto carga y descarga".

En cuanto al tema de los contenedores le atiende el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Residuos Sólidos, que habiendo hablado con la empresa Recolte no tiene inconveniente en colocar más contenedores, pero no reside ahí el problema, es porque la basura no se deposita dentro del contenedor, sino fuera de él.

23º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena sobre la correspondiente actuación de oficio del Ayuntamiento sobre poda de árboles peligrosos en campo de Golf de Torrequebrada. Plan de actuación de revisión de árboles y que se le haga entrega de copias de los escritos.-

Dada lectura por el Concejal Sr. Lara Martín, que dice:

"EXPONGO: En el pleno ordinario del pasado mes de Octubre de 2017, nuestro Grupo Municipal realizó una pregunta sobre la poda, por motivos de seguridad, de los árboles situados en la linde del terreno del campo de golf de Torrequebrada, sobre todo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

los de Calle Ronda del Golf Este, a la altura del Conjunto Las Acacias, de la Urbanización Finca Doña María.

La peligrosidad de estos árboles, ya ha sido reconocida por la Sección de Mantenimiento de Parques y jardines, a raíz de que en Agosto de 2015 se desprendiera una rama de grandes. En Noviembre de 2015 se informó por escrito de que se había requerido a los responsables del campo de golf "la ejecución de podas en la zona" (Documento adjunto número 1), y posteriormente, en Junio de 2016, se informó por parte del mismo departamento que se había requerido "el terciado de los ejemplares según lo consensuado" (Documento adjunto número 2).

A la pregunta realizada en el mencionado pleno de Octubre de 2017, sobre si se había llegado a requerir a los responsables del campo de golf que realizaran la poda, se nos respondía que sí, pero que no se había localizado documentación al respecto, y que en todo caso, se volvería a requerir y a hablar con el abogado.

Por último, en Diciembre de 2017, el Ayuntamiento comunicó por escrito (Documento adjunto número 3) que "se volverá a requerir nuevamente la petición de poda sobre el arbolado referido", sin que hasta la fecha se ha realizado poda alguna sobre dichas especies.

Es por ello, y por el peligro que pueden revertir estos ejemplares, tanto sobre personas que caminan habitualmente por esta zona, como por los vehículos que también circulan por este vial, y dando por hecho, que efectivamente se han llevado a cabo los requerimientos mencionados, que hasta la fecha no tenemos constancia de haber sido atendidos por los propietarios del Campo de Golf, por lo que PREGUNTO

PRIMERO: ¿Contempla este Ayuntamiento la correspondiente actuación de oficio con cargo a la propiedad, motivada por la peligrosidad, evidente y manifiesta, de dichos árboles?.

SEGUNDO: Ante este caso puntual y en términos genéricos del Municipio de Benalmádena, ¿Hay algún plan de actuación de revisión de árboles que por su tamaño, altura y envergadura, sean potencialmente peligrosos por posibles desprendimientos de ramas o incluso caída de los mismos? A la vez RUEGO

Se nos pase copia de los escritos enviados y contestaciones dadas por el Campo de Golf de Torrequebrada en este asunto, si las hubiere, al igual, que se tenga en cuenta el peligro que revierte la altura considerable de estos árboles y tamaño de sus ramas, en un sitio de pago tan transitado tanto por viandantes como por vehículos, que no sólo un mal estado de salud del árbol puede causar caída de ramas, sino también su altura y los distintos estados climáticos, y que ante la pasividad de los responsables del Campo de Golf, se proceda a la poda de dichos árboles de oficio por parte de este Ayuntamiento reduciendo su altura en al menos un tercio, con cargo, evidentemente, a la propiedad."

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, que contesta que se prevé, y que está en trámite, dando lectura al escrito de contestación de los representantes del Campo de Golf, y pendiente de la contestación por escrito del Técnico Municipal. En referencia a la segunda pregunta se está elaborando un plan destacando su complejidad debido a la gran cantidad de árboles, y que se iniciará por el Parque de La Paloma.

24º.- Preguntas del Grupo Partido Popular relativa a ceder zona en Avda. de las Palmeras a colectivo para uso de aparcamientos.-

La Sra. Macías Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular da lectura a las siguientes:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En anteriores plenos nuestro grupo municipal ha pedido que la zona de la antigua depuradora en Avda. de las Palmeras se cediera a un colectivo para su gestión, al igual que los aparcamientos de las Moriscas. Con motivo de la llegada del verano y al triplicarse la población conlleva la falta de aparcamiento en todo el municipio, por lo que realizamos la siguiente PREGUNTA.

¿Tiene este equipo de gobierno pensado llevar a cabo estas actuaciones?”

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, contesta que los aparcamientos de Las Moriscas no han estado nunca contemplada en ese paquete, sí la de la Avda de las Palmeras, inclusive se está adecentando algunas más, mañana tiene previsto una reunión con una de estas Asociaciones para ultimar detalles. No obstante, si quiere hacernos llegar la petición de los vecinos se pueda valorar.

El Sr. Alcalde Presidente interviene en el sentido de que esa propuesta de Las Moriscas es compleja, necesitaría la petición de un gran número de vecinos.

25º.- Preguntas del Grupo Partido Popular respecto al programa de la Semana Santa de Benalmádena.-

La Sra. Macías Guerrero, Portavoz del Partido Popular, da lectura a las siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En la pasada Semana Santa se repartieron como todos los años la programación con motivo de esta festividad, nos han llegado quejas sobre la deficiencia en el diseño, maquetación y desenfoque de las fotos de dicho programa y no se ha distribuido como en años anteriores por los hoteles del municipio para darle mayor difusión, por lo que realizamos las siguientes PREGUNTAS

¿Qué empresa ha sido encargada de realizar dicho programa?

¿Cuál ha sido el importe del programa?”

Atendida por la Sra. Scherman Martín se ha publicado en el Portal de Transparencia, la empresa adjudicataria ha sido PRINT SHOP DIGITAL, forma parte de un paquete donde está incluida las lonas, cartelería, los programas de El Paso, ..., el contrato en general ha supuesto un coste de 2.749 euros.

26º.- Preguntas del Grupo Partido Popular concerniente a los huertos urbanos en los terrenos donde se ubicaría la Comisaría de la Policía Nacional.-

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Partido Popular, da lectura a las siguientes:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En declaraciones a los medios de comunicación hace unos días hemos leído que el PSOE reclama al Gobierno una comisaría propia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Desde hace muchos años y diferentes corporaciones de distinto color político han reivindicado esta comisaría pues todos la consideramos necesaria e incluso se cedió unos terrenos y se puso a disposición de la construcción de la misma.

Ha sido en esta legislatura cuando se recuperó este terreno para convertirlo en huertos urbanos hace ahora casi un año, por lo que presentamos las siguientes, PREGUNTAS

¿Siguen Vds. con el proyecto de huertos urbanos? ¿Qué se ha hecho a este respecto? ¿Se va a volver a ceder los terrenos para la construcción de una comisaría? ¿Ha mantenido reuniones el Sr. Alcalde con representantes del Gobierno para expresarle su solicitud y deseo de la construcción de dicha comisaría?"

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, que comenta que se ha cambiado la ubicación por la existencia de un problema, y se han reubicado en dos parcelas frente al Instituto Poetas Andaluces.

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, declara que no le han contestado, en el caso de que lo requieran se pondrán a disposición, se han mantenido reuniones bien con la Secretaría de Estado, bien con Subdelegación de Gobierno, y se les informó de que lo iban a valorar, pero hasta la fecha no hay respuesta por escrito.

El Sr. Alcalde Presidente apunta que al terreno que es de equipamiento se le va a dar otra utilidad, ya que se sigue insistiendo pero no existe voluntad.

27º.- Preguntas del Grupo Partido Popular relacionadas con la presentación del proyecto Bike Park.-

Dada lectura por el Concejal Sr. Fernández Romero, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Durante la visita a la Feria de Turismo Fitur, de fecha 21 de enero del año 2016, Vds. llevaron como "la gran apuesta de la Concejalía de Turismo" y para paliar la estacionalidad del municipio de Benalmádena, la presentación de un Bike Park. Un año después, es decir, en el pleno ordinario del día 26 de enero de 2017, este concejal, preguntó a la concejala por la situación en que se encontraba dicho proyecto. El día 29 de marzo, es decir, 2 meses más tarde, la Sra. Concejala me contestó por escrito, diciéndome que estaban pendientes de un anteproyecto, es por lo que, exactamente, 28 meses, casi dos años y medio después de que Vds. lo presentaran en Fitur, le vuelvo a preguntar:

PREGUNTA:

1º.- ¿En qué situación se encuentra el proyecto del Bike Park?

2º.- ¿Tenemos ya fecha de inicio de dicho proyecto?

3º.- ¿Cuánto es el presupuesto total de dicho proyecto?

4º.- De tener ya los tres primeros puntos resueltos, podrían decirnos, ¿cómo piensan sufragar el coste de dicho proyecto?"

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Puerto Deportivo, informa que dicho proyecto avanza, que tiene informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, aunque no está todavía notificado oficialmente, el siguiente paso es confeccionar el Pliego de Condiciones para concurrir a concurso la ejecución del mismo. El presupuesto de la ejecución es de aproximadamente 180.000 euros, que se sufragaría el coste con el Presupuesto Municipal, destacando que es un proyecto importante en una serie de años.

28º.-Preguntas del Grupo Partido Popular sobre contratación de la bolsa de informadores.-

El Sr. Moya Barrionuevo, da lectura a las preguntas siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Tenemos conocimiento que los integrantes de la bolsa de informadores no están recibiendo al día de hoy ningún tipo de información sobre su incorporación laboral como todos los años por estas fechas.

Dado el papel importante que desarrollan estos informadores y más en los meses de verano que se necesita refuerzos en todos los servicios y teniendo en cuenta que todos los años anteriores han sido contratados, por lo que realizamos la siguiente:

PREGUNTA ¿Se va a proceder la contratación de estos informadores en el mismo número que años anteriores y por el mismo espacio de tiempo y con las mismas competencias?”.

Contestada por la Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala de Empleo, que dice que unificará la contestación de esta pregunta número 28º y la número 29º , que ya ha quedado patente en varias ocasiones en este pleno la problemática existente en las contrataciones temporales, se ha creado un nuevo procedimiento a la hora de la contratación temporal, ya sea por refuerzo, por acumulación de tareas, o programas temporales, donde además del informe del Jefe justificativo de la necesidad y de la urgencia de esta contratación, se debe elaborar un decreto justificando por medio de unos parámetros: costes, horas, tiempo..., la eficiencia que ese trabajo va a generar en ese Departamento durante el tiempo específico que van a estar contratados. Se presentaron antes de la Semana Santa, pero por el nuevo procedimiento sufre retraso. Han sido el único Equipo de Gobierno que han renovado la bolsa de operarios, y serán pioneros en contratar durante 6 meses, tanto a unos como a otros. Piensa que en dos semanas estarán funcionando, puesto que ya han pasado el reconocimiento médico.

La bolsa de operarios ejecutaría el Plan de choque de limpieza, el refuerzo de verano, y se contará con las distintas bolsas para los Servicios Operativos. Los informadores serían hasta el mes de octubre.

La Sra. Olmedo Rodríguez le aclara dudas que plantea el Sr. Olea Zurita sobre la contratación del personal operario.

29º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre utilización de la bolsa de operarios para los refuerzos de limpieza.-

Contestada en el punto 28º, no obstante copiada literalmente para su constancia dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Desde la Semana Santa nuestro municipio empieza a recibir un mayor número de visitantes. Como ciudad que fundamentalmente centra su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

poder económico en el turismo, es nuestra obligación volcarnos y prepararnos para mostrar nuestra mejor cara a todas las personas que eligen Benalmádena como destino para sus vacaciones.

La limpieza junto a la seguridad son uno de los aspectos donde más se valora a una ciudad a la hora de ser visitada.

Este año estamos recibiendo de nuevo quejas tanto de vecinos como de empresarios sobre la insuficiencia en cuanto a personal que está destinado a los servicios de limpieza municipales.

Por otro lado y de nuevo, los miembros de las bolsas de operarios vuelven a trasladarnos su malestar porque a la fecha que estamos y pasada la Semana Santa, aún no saben cuándo empezará el Ayuntamiento a incorporar los refuerzos de limpieza y tirar de las bolsas.

Debido a la falta de información al respecto y a nuestra labor de oposición realizamos las siguientes preguntas.

Preguntas: ¿Se van a tirar de las bolsas de operarios este año para obtener los refuerzos de limpieza tan necesarios para nuestra ciudad?

En caso afirmativo, ¿En qué fecha van a ir siendo llamados los integrantes de las bolsas para iniciar su trabajo? ¿Cuántos operarios van a incorporarse esta temporada?''.

30º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre alternativas para mantener el Torneo Playero de Benalmádena.-

El Sr. Olea Zurita Concejal del Grupo Partido Popular, da lectura a las siguientes:

“ Exposición de motivos: Hemos recibido la noticia que el evento deportivo del Torneo Playero que tradicionalmente se celebraba en Benalmádena organizado por el Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andalúz (CEDIDA) ya no se va a celebrar en nuestro municipio.

Este torneo se celebraba en Benalmádena desde hacía 22 años siendo su sede desde su creación. Concentraba a las principales escuelas infantiles de fútbol de Andalucía en nuestro municipio en la playa Malapesquera donde el Patronato Deportivo Municipal se hacía responsable del acto y de poner todos los medios para su celebración (adecuación de las instalaciones, voluntarios y sus dietas, riego y apoyo logístico con personal propio).

Existía una cantidad importante de escuelas que se alojaban en hoteles del municipio y generaban riqueza en Benalmádena ya que a los niños les acompañaban sus familiares más directos que muchos de ellos se enamoraban de Benalmádena y escogían nuestra ciudad como destino para sus vacaciones. El torneo se realizaba en varias etapas y se repartía su celebración en varias semanas. Los actos de inauguración de cada etapa se hacían en las instalaciones de Tívoli World que colaboraba en el Torneo.

Nos informan que han existido algunos problemas con Costas que bajo nuestra opinión han podido ser solucionables.

Según nos trasladan, la organizadora al no contar con ningún tipo de apoyo ni preocupación de este equipo de gobierno, deciden marcharse a Torremolinos para llevarse el evento y en vez de realizarlo en la playa cambiaría su desarrollo en las instalaciones del Patronato de Torremolinos.

Reprochamos la falta de interés en la búsqueda de soluciones y alternativas para que este evento hubiera continuado en Benalmádena algo que hubiera permitido seguir avanzando en fortalecer el destino de Benalmádena en turismo deportivo.

En nuestra opinión no han hecho nuestro evento ni la resolución del problema. Han mirado para otro lado y han dejado escapar este torneo deportivo que llevaba unido a Benalmádena más de 22 años.

Por ello realizamos la siguiente pregunta:

¿Por qué no se han buscado alternativas para mantener este torneo en Benalmádena?''.

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi, como Presidente del PDM da cumplida explicación destacando que se ha hecho todo lo posible, el problema radica en que Costas quiere cobrarles 28.579,21 euros como canon por la utilización de la playa, el hecho de trasladarse a Torremolinos es porque lo van a celebrar en los campos de césped ya que tienen tres campos juntos, que a la hora de desplazarse con los niños es más factible, por otro lado el coste de los hoteles donde se alojan son más económicos, ya que no están en primera línea de playa como cuando se hospedaban aquí.

31º.- Ruegos y preguntas.-

31º.-1º.- Ruego del Grupo Partido Popular, por escrito, referente a desahucio con menores.-

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del Partido Popular, que manifiesta que su Grupo la presentó como Moción, pero que dada la interpretación por el Secretario se trata como Ruego, y que da lectura al acuerdo que literalmente dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Este pasado domingo, el Partido Popular y Vecinos por Benalmádena nos encontramos con la noticia que al día siguiente se iba a proceder a un desahucio con menores. Como es nuestro deber nos informamos de este asunto, ya que la noticia era como poco impactante ya que la pareja que ha sido desahuciada tiene a su cargo dos menores. El gobierno, o desgobierno del pentapartito, tan sensibilizado y abanderado con este tema social al final son ellos los que han permitido y han consentido que se produzca el desahucio y sin dar ninguna alternativa a este problema. La oposición en este Ayuntamiento no entiende porque no se le ha buscado una solución ya que existe una Delegación del Rescate Ciudadano que en su día llevaron a pleno con el lema “Benalmádena Libre de Desahucios”, siendo aprobada por unanimidad. Tenemos conocimiento por Asuntos Sociales de que esta familia no está empadronada en Benalmádena, y no por ello, se les debe poner en la calle.

Somos conocedores de que en este Municipio hay lista de espera para una vivienda y que hay pendientes más desahucios, pero ante este caso tan particular, no entendemos como no se les ha dado otra opción a su problema.

Debemos de evitar que nuestro Municipio aparezca en periódicos, televisiones y otros medios de difusión, por estos delicados casos, es por ello que el Partido Popular y Vecinos por Benalmádena, elevan al pleno el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

“Que antes de desahuciar a alguna persona o familia, se les dé una alternativa o solución al problema, al igual que se tenga en cuenta en todo momento, los puntos aprobados en la Moción de Febrero de 2016, por unanimidad de los miembros de este Pleno, donde Benalmádena se declaraba Libre de Lanzamientos”.

La Sra. Cifrián Guerrero comenta que la familia era desconocedora de que existía la Oficina de Rescate, que no se le ha informado debidamente, lo que le preocupa es que existen dos menores sin darles una solución real, reconoce la valentía política de desahuciar pero no se deben de amparar en esa justificación para dejar a gente en la calle.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, relata que esta familia se puso en contacto con ellos hace once meses, se reunieron con ellos en mayo, se le asesoró como se hace con todas las familias, se les recomendó que se empadronaran en el Municipio, que no lo hicieron, se les dijo que se inscribieran en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas, que no hicieron, y se les informó de que no les pertenecía los “derechos adquiridos en la vivienda” que reclamaban. Cerramos un acuerdo con la Agencia de Viviendas de Rehabilitación de Andalucía hace tres meses, y tenemos una propuesta de vivienda habitacional en lo alto de la mesa que incluye un contrato de alquiler de 200 euros, y esta familia se atrinchera, y no presentan documento que demanden la vivienda. Le recrimina que han utilizado a esta familia en las redes sociales.

La Sra. Galán Jurado, como Consejera de Provisión Benamiel S.L., informa que en una Comisión Informativa se explicó detalladamente el desahucio que se iba a emprender y ustedes no se opusieron. El compañero ya le ha informado del expediente y señala que al Partido Popular no le preocupan las familias, nunca han participado de un desahucio. Solamente subirse al carro de la prensa.

La Sra. Cifrián Guerrero le reprocha que no los vió el día del desahucio en la puerta.

El Sr. García Moreno, antes no existía ningún tratamiento en Benalmádena en los desahucios, ninguna intervención de Asuntos Sociales, ninguna solución para las familias, trajeron una Moción libre de desahucio, no paran de trabajar y no tienen que demostrar nada, la única política sensata en materia de vivienda se produce desde el 2015.

31º. 2º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena, por escrito, relativa a controlar la venta ambulante ilegal en nuestro Municipio.-

Dada lectura por el proponente Sr. Lara Martín, que la presentó en Registro el 23.4.2018, y que dice:

“EXPOSICIÓN: Ante la problemática que cada año tiene nuestro Municipio ante la venta ambulante ilegal, sobre todo, en período estival, y en nuestro litoral y puerto deportivo,

somos conocedores de las distintas campañas que diversos y distintos Municipios turísticos han llevado y siguen llevando a cabo, para intentar evitar que se produzcan acontecimientos tan desagradables como el que se produjo el año pasado en nuestro Municipio. Para ello, distintos Ayuntamientos han tomado iniciativas, algunas ya consolidadas, como pueden ser campañas directas y de concienciación hacia la población, una participación directa de los comerciantes, etc.

Tras habernos informado por prensa, que este Ayuntamiento ha mantenido una reunión, tanto con Ayuntamiento de Torremolinos, como con Policía Nacional y Local, ACEB, ACET, y demás representantes del comercio, y considerando que por parte de este Ayuntamiento, se tiene la obligación de hacer todo lo posible por intentar controlar dicha venta ambulante ilegal, sin servir de excusa que la persistencia de este problema sea debida sólo y exclusivamente a la falta de implicación de otras Administraciones, aunque tienen que colaborar al respecto, es por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Se va a llevar a cabo, de cara al próximo período estival, algún plan específico, propio o conjunto, para intentar controlar la venta ambulante ilegal en nuestro Municipio?

SEGUNDO: ¿Se ha contemplado partida presupuestaria para cubrir en este ejercicio 2018 el más que previsible refuerzo que tendrá que destinar la Policía Local al control de la misma? Si es así, ¿Cuál es su cuantía?

RUEGO: Que ante esta problemática situación, que nos afecta a todos, se nos mantengan informado sobre las actuaciones que se vayan a llevar a cabo, sobre todo, ante la información que nos solicitan comerciantes afectados”.

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, contesta que desde el mes de enero se está trabajando, desde la Jefatura de la Policía Local le remitió el Plan de Verano contra la venta ilegal de productos de 2018, se quería hacer una inversión superior al 1.200.000 euros pero por el techo del gasto, aún teniendo superávit, no se podía contemplar y tampoco crear plazas por comisiones de servicios, así que con las herramientas que contamos los informadores municipales que deberían de haber empezado el 23 de abril hasta el 30 de septiembre, y por los motivos que ha explicado mi compañera la Concejala de Empleo, tampoco ha podido ser así, por tanto, a partir del día 1 de junio se aumentará las horas de los Policías Locales, de lunes a domingo. Se han mantenido reuniones con la Policía Local de Torremolinos, la Nacional, con Asociaciones de Comerciantes de Benalmádena y Torremolinos, para fomentar iniciativas que no sólo sean medidas policiales, ya que no se puede erradicar, al menos minimizar la imagen de nuestro municipio y el daño a los empresarios. Como por ejemplo: la concienciación de los ciudadanos, solicitar al Gobierno de la Nación más medios, que impidan la entrada a España de estos productos....

Siendo las 12:39 horas abandonan la sesión las Concejales D^a Elena Galán Jurado y D^a Ana M^a Scherman Martín.

Para terminar el Sr. Alcalde Presidente reflexiona que no se trata de una implicación solamente del Ayuntamiento de Benalmádena, sino de todas las Administraciones, echando de menos una campaña de concienciación a la ciudadanía, que se pone del lado de los manteros cuando se le retira el género, el problema va en aumento, y se debe comprender que se está haciendo una competencia desleal al comercio del país que es el que paga impuestos, mantiene empleo y genera riqueza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

31º. 3º.- Preguntas de la Sra. Peña Vera, del Grupo Partido Popular, in voce, relativa a declaraciones contra los Agentes de la Policía Local Unidad "Cobra" .-

La Sra. Peña Vera, Concejala del Partido Popular, comenta que el 21 de marzo se produjo un acto de conciliación entre el Concejal de Seguridad Ciudadana Sr. Alcaraz Marín y los agentes de la Policía Local, miembros de la Unidad "Cobra", sobre aquéllas declaraciones falsas que se vertieron en sesión plenaria. En ese acto se le demostró que eran falsas sus afirmaciones de que estaban fuera de la organización policial y subordinados al Partido Popular, ya que dependían directamente del Jefe de la Policía Local, así mismo se le demostró que realizaron actuaciones conjuntas con la Policía Nacional, por lo que sus declaraciones de que obstaculizaban las actuaciones de otros Cuerpos de Seguridad, eran más que falsas, y sobre el "pitorreo" del nombre de "Cobra" venía designado por el Jefe de la Policía Local. Es cierto que pidió disculpas a los Agentes en el Juzgado de Paz, preguntándole si es en este pleno donde se las va a pedir públicamente.

Contestando el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, le sorprende estas afirmaciones, cuando trató en los plenos de septiembre y octubre el tema y los agentes lo desconocían, incluso no tiene ningún problema en dar lectura al acta que había traído, sobre el acuerdo al que se llegó. Donde habla de "que las manifestaciones que efectuó en los plenos del Ayuntamiento, ha consistido siempre en una crítica política al anterior equipo de gobierno, no dudando de la profesionalidad, objetividad, imparcialidad, e independencia en sus actuaciones, profesionales y personales de los demandantes, a los que no tiene que formular ningún reproche, por el contrario se trata de unos profesionales sumamente cualificados, con una trayectoria profesional impecable, por tanto insiste en que las declaraciones vertidas en el pleno iban dirigidas como una crítica a la actuación del anterior equipo de gobierno. Los conciliantes se dan por satisfechos por las explicaciones anteriores renunciando a los demás pedimentos que formulan en la papeleta de conciliación. "

31º. 4º.- Pregunta de la Sra. Cifrián Guerrero, del Partido Popular, in voce, relativa al Bar del Puerto Europa, Parque de la Paloma.-

La Sra. Cifrián Guerrero, del Partido Popular, explica que en el pleno de fecha 24.11.2016 se retiró la concesión del Bar de Puerta Europa manteniéndose un litigio con la anterior adjudicataria. Recientemente se ha procedido a una mesa de contratación para la licitación de la misma, pero no se les ha informado de las consecuencias que se pueden derivar de dicho litigio a los licitadores. A la anterior adjudicataria se le ha admitido un peritaje oficial de los daños que ha sufrido por la retirada de esta concesión, y que va a pedir a este Ayuntamiento, preguntando si se va a seguir con esta licitación, no solamente por el daño que ocasiona al Ayuntamiento, de 600.000 euros de indemnización que solicita, sino por los licitadores, ya que se les requiere en el Pliego una serie de obras de reformas, exigiéndoles un aval, y preguntando qué se va a hacer al respecto.

Contestando el Sr. Jiménez López, Concejal Delegado de Comercio, los licitadores están informados y son concientes que este Pliego está condicionado al litigio, llegado el caso de que ganase el juicio, el licitador está informado de que tendría que abandonarlo sin pedir daños ni perjuicios.

La Sra. Cifrián Guerrero añade que consultado el tema podría llegar a ser delito penal y caer en prevaricación.

El Sr. Alcalde Presidente la concesión es de titularidad municipal, y el problema surgió cuando dos privados realizan un contrato a espaldas del Ayuntamiento, se reclaman que carece de licencia de apertura, el Ayuntamiento tiene que intervenir solicitándola, teniéndola finalmente que cerrar y privar a los vecinos de un servicio, además de unos ingresos por canon al Ayuntamiento, a partir de ahí confiamos en el criterio de los técnicos municipales, cuando nos informan que se puede confeccionar un pliego condicionado, con total transparencia, con procedimiento abierto, presentando los licitadores sus ofertas, son bienes municipales y velarán por interés de la ciudadanía.

31º.5º.- Ruego del Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, in voce, referente a las instalaciones deportivas.-

El Sr. Olea Zurita manifiesta que mantuvieron una reunión con un grupo de jóvenes usuarios de instalaciones deportivas en el Parque Antonio Andrade, y le exponen que éstas tienen una serie de deficiencias, que serían necesarias atenderlas sobre todo para evitar daños personales, como la instalación de suelo de caucho, para paliar el daño por caídas, así como sustituir las barras altas y bajas que están deterioradas.

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, como Presidente del PDM declara que estableció reunión con ellos y se decidió hacer unas nuevas instalaciones en la pista de baloncesto justo al lado del PDM, ya que existen quejas por molestias vecinales en la actual ubicación en el Parque Antonio Andrade, por tanto, no se van a meter en una inversión cuando se va a construir en dicho sitio.

31º.6º.- Ruego del Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, in voce, sobre parque infantil en C/ Alhambra.-

El Sr. Moya Barrionuevo se dirige al Sr. Villazón Aramendi, como Concejal de Parques y Jardines referente a ruego que le solicitó en el pleno ordinario anterior sobre el parque infantil de C/ Alhambra, que sigue igual y se lo recuerda. Contestándole el Sr. Villazón Aramendi que se está buscando financiación para todas las instalaciones infantiles.

31º.7º.- Ruego del Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, in voce, sobre coincidencia de la Feria del Marisco con la Feria de los Pueblos de Fuengirola.-

El Sr. Moya Barrionuevo, comenta que mantenido reunión con comerciantes del Puerto sobre la posibilidad de celebrar la Feria del Marisco en una fecha que no sea coincidente con la Feria de los Pueblos que se celebra en Fuengirola.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Contestando la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Puerto, en el sentido de que no es la Delegación ni de Puerto ni de Comercio quien impone las fechas, es los comerciantes consensuadamente, y que no tienen inconveniente.

Explicando el Sr. Alcalde que los mismos comerciantes solicitaron estas fechas, aprobado hace dos años y el año pasado pudo bajar la asistencia debido a que se presentaron dos días de lluvias.

Inciendo el Sr. Jiménez López, Delegado de Comercio, que antiguamente se celebraba en los meses de marzo y se cambió para este puente, que ellos mismos barajaron y que viene siendo un éxito.

31º.8.- Aclaración Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, in voce, sobre documentos presentados referente a la Comisión Especial de los Operadores de Sala.-

El Sr. Moya Barrionuevo, quiere puntualizar que el 5 de abril es la fecha en la que se envió su escrito referente a los representantes para la Comisión Especial de Operadores de Sala al correo electrónico de la Secretaría de la Alcaldía, para que conste en acta. Contestándole el Sr. Alcalde que posteriormente, se le remitió otro donde se le informaba que tenían que presentarlo por Registro de Entrada y lo presentaron una semana más tarde.

Replicándole la Sra. Macías Guerrero, que lo presentaron como se lo pidieron en dicha fecha y por tanto hicieron los deberes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, 3 de mayo de 2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. J. A. R. S.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez